



# **INFORME ANUAL 2010**

**Situación de los derechos humanos  
de las mujeres jóvenes en el Distrito Federal**

**Volumen II**

**Ciudad de México, marzo de 2011**









# **INFORME ANUAL 2010**

**Situación de los derechos humanos  
de las mujeres jóvenes en el Distrito Federal**

**Volumen II**

**Ciudad de México, marzo de 2011**

COORDINACIÓN: Domitille Delaplace, subdirectora de Investigación y Diagnóstico de la CDHDF.  
SUPERVISIÓN: Mónica Martínez de la Peña, directora ejecutiva del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHDF.  
REVISIÓN: Mercedes Barquet Montané, consejera de la CDHDF.

EDITOR RESPONSABLE: Alberto Nava Cortez. CUIDADO DE LA EDICIÓN: Bárbara Lara Ramírez. DISEÑO Y FORMACIÓN: Gabriela Anaya Almaguer, Ana Lilia González Chávez, María Eugenia Lucero Saviñón, Edgar Sáenz Lara. CORRECCIÓN DE ESTILO: Karina Rosalía Flores Hernández y Haidé Méndez Barbosa.

FOTOGRAFÍA DE PORTADA: Joaquín J. Abdiel.

FOTOGRAFÍA DE INTERIORES: Joaquín J. Abdiel y Ernesto Gómez (CDHDF).

Primera edición, 2011

D. R. © 2011, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal  
Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla,  
del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F.  
[www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx)

ISBN: 978-607-7625-41-4

Se autoriza la reproducción total o parcial de la presente publicación siempre y cuando se cite la fuente.

# Índice



<b>Agradecimientos</b> .....	9
<b>Introducción</b> .....	11
Antecedentes y justificación .....	11
Planteamiento del problema .....	12
Objetivos general y específicos .....	13
Metodología .....	13
Estructura .....	15
<b>Marco conceptual de referencia</b> .....	17
La juventud, un grupo etario en situación de vulnerabilidad .....	17
Juventud, vulnerabilidad y derechos humanos .....	18
La juventud como conjunto de identidades .....	20
Juventud, mujeres y perspectiva de género .....	21
<b>La situación de la juventud en el Distrito Federal</b> .....	25
Dinámicas sociodemográficas de la juventud .....	25
Población total y proyección .....	25
Migración .....	26
Nupcialidad y fecundidad .....	26
Mortalidad y salud .....	28
Sistema educativo y situación laboral .....	32
Alfabetismo y educación .....	32
Inserción productiva .....	33
Jóvenes, violencia y crimen organizado .....	34
Las diversas caras de la violencia .....	35

Inseguridad y delincuencia . . . . .	35
Juventud y crimen organizado . . . . .	36
<b>Juventud y derechos humanos: un acercamiento a partir del trabajo de la CDHDF</b>	
<b>y desde la perspectiva de género . . . . .</b>	<b>39</b>
Servicios de atención brindados por la CDHDF a la población joven en 2010 . . . . .	39
Servicios de incompetencia . . . . .	41
Servicios de competencia . . . . .	41
Quejas registradas y calificadas como presuntas violaciones a los derechos humanos:	
panorama general . . . . .	42
Violaciones a los derechos humanos de las y los jóvenes . . . . .	46
Sistema de justicia. . . . .	48
Democracia y derechos humanos . . . . .	50
Seguridad humana . . . . .	52
Grupos de población . . . . .	55
Violaciones a los derechos humanos de las personas jóvenes privadas de su libertad	
en centros de reclusión . . . . .	56
Centro de internamiento para adolescentes. . . . .	57
Centro de reclusión para personas adultas jóvenes. . . . .	58
Participación de jóvenes en la difusión y promoción de los derechos humanos . . . . .	60
<b>Conclusiones . . . . .</b>	<b>63</b>
<b>Bibliografía . . . . .</b>	<b>69</b>







# Agradecimientos

La elaboración del presente informe estuvo a cargo del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), bajo la coordinación de Domitille Delaplace, subdirectora de Investigación y Diagnóstico, y la supervisión de Mónica Martínez de la Peña, directora ejecutiva.

Perla Dalila Sánchez, así como el personal de servicio social y de práctica profesional (Irma Flores Álvarez, Laura Hernández Sil, María Luisa Gómez Serrano y Andrés Aquino) aportaron insumos valiosos, los cuales fueron claves para integrar el informe. Este trabajo no hubiera sido posible sin el compromiso de las demás áreas de la Comisión que brindaron los insumos necesarios para llevar a buen término este proyecto.

Por último, se agradece la comprometida lectura y revisión de este informe a la maestra Mercedes Barquet Montané, consejera de la CDHDF.



# Introducción

## Antecedentes y justificación

El año 2010 –declarado Año Internacional de la Juventud por la Organización de las Naciones Unidas– fue la ocasión para orientar reflexiones y análisis hacia la comprensión de la situación que guardan los derechos humanos de las y los jóvenes en el país y en el mundo, con miras a identificar los principales obstáculos que enfrentan y desarrollar propuestas de acción y de políticas públicas que influyan en el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

En concordancia con el trabajo realizado en años anteriores en materia de promoción y defensa de los derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) impulsó a lo largo de 2010 una serie de actividades sobre y con jóvenes del Distrito Federal. En mayo se organizó, junto con un equipo plural de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, la Pre-conferencia de Juventud del Distrito Federal, previa a la Conferencia Mundial de la Juventud que se llevó a cabo en Guanajuato en agosto de 2010. Para esta fecha, se celebraron en las instalaciones de la Comisión la audiencia pública, foro de expresión y feria cultural Por el reconocimiento de los derechos de las y los jóvenes. Estos espacios de expresión, donde confluyeron organizaciones y colectivos de jóvenes así como especialistas en el tema, permitieron aportar elementos de diagnóstico sobre la situación en la que se encuentran las y los jóvenes en la ciudad de México, y esbozar propuestas de acción para enfrentar los obstáculos y fortalecer las iniciativas que hayan resultado exitosas.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, este organismo tiene el mandato de describir cada año de manera detallada la situación de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal. Desde 2005 se da cumplimiento a esta encomienda con la publicación de un informe anual sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres, el cual han abordado temas diversos como el acceso a los servicios de la CDHDF en 2005; la administración, procuración e impartición de justicia en 2006; la discriminación en 2007; el derecho a una vida libre de violencia en 2008, y el derecho a la salud en 2009. En el contexto de la celebración del Año Internacional de la Juventud y con la finalidad de enriquecer la reflexión sobre la situación de las juventudes desde la perspectiva de género

y de los derechos humanos, dedicamos la sexta edición a las mujeres jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal.

La elaboración del informe anual sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres está a cargo del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos (CIADH), área creada en abril de 2010, en virtud del proceso de reingeniería institucional, y cuyo objetivo es promover la investigación aplicada en derechos humanos a partir de los insumos que genera la CDHDF, con el fin de proveer una visión sistemática que sirva para formular propuestas de política pública y definir prioridades institucionales.

## Planteamiento del problema

En el contexto actual de incertidumbre en los planos económico, político, social y en torno a la seguridad pública, uno de los principales grupos vulnerados son las y los jóvenes, quienes representan casi una tercera parte del total de la población a nivel nacional y local. De los informes y encuestas existentes, se desprende un panorama particularmente adverso para la juventud.

Si bien la escolaridad se fortaleció en los niveles de primaria y secundaria, el acceso a la universidad, y con ello las posibilidades de una formación académica y profesional, sigue estando reservado a un grupo privilegiado. En 2007 la cobertura nacional de educación superior alcanzaba apenas un cuarto de la población.<sup>1</sup> La participación de las y los jóvenes en el mercado laboral se hace generalmente en empleos precarios y sin gozar de los beneficios de protección del sistema de seguridad social.<sup>2</sup> Por otro lado, los servicios de salud existentes no responden a la nueva realidad epidemiológica ni a la demanda relacionada con las nuevas enfermedades que afectan en mayor medida a la población juvenil, como son el consumo de drogas, las enfermedades de transmisión sexual o los trastornos alimenticios.<sup>3</sup> A pesar de los avances significativos, el nuevo sistema de justicia para adolescentes en el Distrito Federal, iniciado en octubre de 2008, enfrenta una serie de limitaciones de índole legal e institucional,<sup>4</sup> mientras que la población joven en los centros de reclusión va en aumento. Casi 60% de las personas privadas de su libertad en los centros de reclusión de la capital tienen entre 18 y 29 años de edad;<sup>5</sup> esto debe analizarse a la luz del clima actual de inseguridad y del crimen organizado que recluta cada vez más jóvenes.

No obstante este panorama crítico y aparentemente unívoco, la amplia literatura existente sobre la juventud —que permite caracterizar con mayor precisión y pertinencia a este grupo de población— coincide en que las características del ser joven rebasan la estricta perspectiva de la edad y el enfoque biológico; al contrario, remiten a la existencia de un conjunto de juventudes con realidades, trayectorias e identidades muy diversas.

Asimismo, trabajos académicos y de otra naturaleza han descrito las relaciones de desigualdad y discriminación en que se encuentran inmersas las mujeres, en particular las jóvenes, por su condición de género. Se evidencia la persistencia de brechas de género, entendidas como los contextos diferenciados y las situaciones de desigualdad existentes entre hombres y mujeres, las cuales limitan a las mujeres en su acceso al mercado laboral, a la universidad, a la participación política o a una vida libre de violencia, por citar sólo algunos ámbitos de la vida social y familiar.

<sup>1</sup> Según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), citados en Pedro José Peñaloza, *La juventud mexicana: radiografía de su incertidumbre*, México, Porrúa, 2010, p. 23.

<sup>2</sup> *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2008, párr. 2861, p. 662.

<sup>3</sup> *Ibidem*, párr. 1079, p. 269.

<sup>4</sup> CDHDF, *Informe especial sobre el sistema de justicia para adolescentes en el Distrito Federal 2008-2009*, México, CDHDF, 2009, 280 pp.

<sup>5</sup> CDHDF, “Jóvenes, sector privilegiado de victimización: CDHDF”, boletín núm. 072/2010, México, 23 de marzo de 2010.

Una lectura general de las quejas presentadas ante la CDHDF en 2010, donde las personas agraviadas pertenecen al grupo de 15 a 29 años de edad, deja suponer lógicas parecidas. En efecto, se distinguen patrones de violaciones a derechos humanos diferenciados por género. Por ejemplo, aparece que las mujeres agraviadas de este grupo etario están más representadas que sus pares masculinos en las menciones de violaciones a los derechos de la víctima o persona ofendida, al derecho a la honra y a la dignidad, al derecho a una vida libre de violencia o a los derechos específicos de los grupos de población. Sin embargo, más de la mitad de las quejas recibidas donde la persona agraviada es hombre y joven se da en espacios de reclusión. El análisis de la información generada por otras áreas de la CDHDF cuya labor se enfoca en la educación por los derechos humanos también permite suponer realidades diferenciadas entre hombres y mujeres, pues muestra una participación más activa de éstas en labores y procesos de difusión y promoción de los derechos humanos, la cual en muchas ocasiones es superior a la de los varones.

A partir de lo anterior, analizamos de forma sistemática las denuncias recibidas en la CDHDF durante 2010, con la finalidad de identificar patrones de violaciones que afectan tanto a las mujeres como a los hombres jóvenes y determinar si efectivamente se dan situaciones diferenciadas por género. La intención de presentar en este marco el trabajo de defensa, promoción y educación por los derechos humanos de las juventudes, desde el ámbito de competencia de la Comisión, es contribuir con insumos a la generación y formulación de políticas públicas.

Para los fines de este informe definimos como jóvenes a la población de entre 15 y 29 años de edad, de acuerdo con el criterio establecido en la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal.<sup>6</sup>

## Objetivos general y específicos

El objetivo general de este informe anual es aportar y difundir un análisis sistemático de la situación que guardan los derechos humanos de las y los jóvenes en el Distrito Federal desde la perspectiva de género, en particular a partir de los insumos que genera la CDHDF en el marco de sus funciones. Para ello, se han definido los siguientes objetivos específicos:

- Esbozar un panorama actualizado de la situación de la juventud en el Distrito Federal a partir de la revisión y actualización de informes y reportes existentes en la materia, haciendo especial énfasis en la situación de las mujeres jóvenes.
- Identificar patrones de violaciones a los derechos humanos de las y los jóvenes, desde un análisis con perspectiva de género de las quejas investigadas y las recomendaciones emitidas por la CDHDF durante 2010.
- Describir y analizar la participación de hombres y mujeres jóvenes en los espacios de promoción y difusión de los derechos humanos impulsados por la CDHDF.
- Promover estrategias para revertir los obstáculos que existen en la realización de los derechos de las y los jóvenes en el Distrito Federal.

## Metodología

Para llevar a cabo este trabajo se van a caracterizar las principales violaciones que afectan a las mujeres jóvenes y que fueron denunciadas ante la Comisión, identificando los derechos violados, el tipo de violación y las autoridades presuntamente responsables, entre otros elementos. También se hará una revisión de los procesos de participación de mujeres y hombres jóvenes en las actividades y causas que se impulsan desde la

<sup>6</sup> Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de julio de 2000, última reforma publicada el 6 de junio de 2006, artículo 2º, fracción 1.



CDHDF. Por lo anterior, es indispensable subrayar que la principal materia de este informe está centrada en un universo poblacional que confía en esta institución, es decir, en las y los jóvenes que fueron atendidos en calidad de agraviados durante el año que se reporta.

El marco de estudio se definió a partir de la literatura disponible en esta temática, identificando herramientas de carácter teórico-conceptual pertinentes. Asimismo, se hizo una revisión de los principales instrumentos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos de las y los jóvenes, y en especial de las mujeres, con la finalidad de asentar los principios rectores y valorar el grado de armonización de los marcos jurídicos nacionales y locales. Estamos conscientes de la brecha que suele existir al respecto, y lo que esto puede significar en cuanto al tratamiento y la investigación de violaciones a los derechos humanos, de ahí la importancia de hacerla visible de ser el caso.

La revisión de fuentes bibliográficas como libros, diagnósticos, reportes, investigaciones y *dossiers* de prensa que analizan o muestran la realidad de las y los jóvenes en el Distrito Federal nos permitió actualizar el diagnóstico de la situación. Los datos estadísticos de contexto fueron actualizados a partir de los resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda 2010 y de otras fuentes estadísticas recientes, la mayoría del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El eje analítico de este informe se basa en el trabajo de defensa que se realiza en la CDHDF, incluyendo las siguientes dimensiones: los servicios de competencia y no competencia, las quejas investigadas y las recomendaciones emitidas durante el año que se reporta, todo con un enfoque de género. Para robustecer el análisis de las quejas se procedió a hacer una revisión exhaustiva de las narraciones de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos.

Las quejas recibidas e investigadas por la CDHDF no pueden ser consideradas *stricto sensu* como una muestra representativa de la realidad; sin embargo, son indicadores importantes que reflejan, entre otras cosas, la conciencia que tiene la población capitalina respecto de sus derechos humanos, así como las problemáticas y situaciones violatorias más denunciadas. La revisión de las quejas presentadas en agravio de la población joven en el Distrito Federal permite contar con elementos para enriquecer la reflexión acerca del diagnóstico de la situación de los derechos humanos de las y los jóvenes y proporcionan elementos valiosos para acercarse a una medición del estado de cumplimiento de los derechos humanos por parte de las autoridades capitalinas.



## Estructura

Este informe se estructura en tres partes. La primera presenta el marco conceptual del estudio donde, en primer lugar, se procede a una revisión de la diversidad de perspectivas para caracterizar al “ser joven” y abordar su compleja realidad desde diferentes disciplinas y enfoques. Se presentan los principales estándares internacionales en materia de derechos humanos de las y los jóvenes y de las mujeres a partir de los cuales se valora el marco nacional y local existente en ambas materias. Finalmente, se hace un breve recuento de la incorporación del enfoque de género en la investigación y se precisan los principales conceptos que serán movilizados en el marco de esta investigación sobre las juventudes.

En la segunda parte se esboza un diagnóstico de la situación de la juventud en el Distrito Federal a partir de una selección y revisión de indicadores oficiales, con la finalidad de revisar la situación de aquellas problemáticas que ha identificado la CDHDF a través de su labor de promoción y defensa de los derechos humanos de esta población, al tiempo que se describen los impactos diferenciados que tienen sobre las trayectorias de vida de los hombres y de las mujeres jóvenes.

En la tercera parte se presenta el análisis correspondiente de los servicios que proporciona la Comisión mediante el Programa de Defensa, el cual incluye –como ya se dijo en la sección de Metodología– los servicios de quejas y orientación, las quejas interpuestas que afectan a esta población y las recomendaciones emitidas por violaciones a sus derechos humanos. Asimismo, se identifica y valora la participación de hombres y mujeres jóvenes en los principales espacios de difusión, promoción y educación en derechos humanos impulsados por la CDHDF.

Por último, se hacen comentarios finales a manera de conclusión que resumen los principales hallazgos de la investigación, y se proponen estrategias para revertir los obstáculos existentes en la realización de los derechos de las y los jóvenes en el Distrito Federal.



# Marco conceptual de referencia

## La juventud, un grupo etario en situación de vulnerabilidad

La juventud es “una edad que se sitúa entre la infancia y la edad adulta”;<sup>7</sup> refiere a una franja etaria. Es un sector de la población que se distingue por su complejidad y su constante transformación. En efecto, este periodo del ciclo de vida en el que las personas transitan de la niñez a la condición adulta se caracteriza por importantes transformaciones físicas, biológicas y psicológicas inherentes al desarrollo de sus funciones sexuales y reproductivas, pero también por cambios sociales y culturales marcados en particular por una interacción creciente con la sociedad, el Estado y el mercado laboral.<sup>8</sup>

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes en su artículo 1º considera bajo los conceptos de *joven, jóvenes y juventud* a todas las personas comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad.<sup>9</sup> No obstante, la naturaleza y temporalidad de las transformaciones que experimenta ese grupo de población varían según las sociedades, etnias o clases sociales. Por ejemplo, en zonas rurales o de aguda pobreza el inicio de la juventud incluye al grupo de personas de 10 a 14 años; al contrario, en contextos urbanos se amplía el periodo de finalización para incluir a la población de 15 a 29 años.<sup>10</sup> En esta lógica, la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal considera como jóvenes a toda persona entre los 15 y los 29 años de edad,<sup>11</sup> criterio que se utilizará como referente en este estudio.

Al abordar el tema de la condición de las y los jóvenes se suele referir la noción de *vulnerabilidad*, concepto que define como el “conjunto de características no idiosincráticas que generan debilidad, des-

<sup>7</sup> *Diccionario de la lengua española*, 22ª ed., s. v.

<sup>8</sup> Jorge Rodríguez Vignoli, *Vulnerabilidad y grupos vulnerables: un marco de referencia conceptual mirando a los jóvenes*, Chile, CEPAL (serie Población y Desarrollo, núm. 17), 2001, p. 9.

<sup>9</sup> Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, adoptada por la Organización Iberoamericana de Juventud el 11 de octubre de 2005, artículo 1º.

<sup>10</sup> Jorge Rodríguez Vignoli, *op. cit.*, Recuadro 1. Enfoques disciplinarios para el estudio de la juventud, p. 11. Ese estudio profundiza en el debate respecto de la definición de la edad de entrada y salida de la juventud, en particular el apartado “III. Los jóvenes como grupo etario: una reflexión”.

<sup>11</sup> Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, artículo 2º, fracción 1.

ventaja o problemas para el desempeño y la movilidad social de los actores (sean éstos personas, hogares o comunidades) y que actúan como frenos u obstáculos para la adaptación de los actores a los cambiantes escenarios sociales”.<sup>12</sup>

Las y los jóvenes se encuentran en este supuesto debido a que, por su sola condición de “ser joven”, experimentan una serie de desventajas de las cuales Jorge Rodríguez Vignoli distingue las siguientes dimensiones:

- a) *La dimensión vital*, que incluye los riesgos inherentes a la posición de las y los jóvenes en el ciclo vital de las personas, en particular la maduración psicosocial incompleta, la incertidumbre respecto de su identidad y la inexperiencia.
- b) *La dimensión institucional*, donde se materializan las desventajas derivadas de su relación asimétrica con las instituciones del mundo adulto.
- c) *La dimensión de inserción socioeconómica*, de la cual se desprenden los dos ámbitos de inserción que la sociedad propone a sus jóvenes: *i)* el sistema educativo y, *ii)* el mercado de trabajo.<sup>13</sup>

## Juventud, vulnerabilidad y derechos humanos

En el derecho internacional de los derechos humanos la noción de vulnerabilidad permite señalar a personas o grupos de población a quienes tradicionalmente se les ha negado de forma discriminatoria el acceso a sus derechos humanos y/o que están inmersos en circunstancias de vida particulares por las que se les dificulta el acceso a sus derechos y a los mecanismos ordinarios de protección.<sup>14</sup> Estos grupos, como lo son las mujeres, la infancia, la juventud, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad o las personas privadas de su libertad, requieren de una protección específica. Así, a la par de las declaraciones, pactos y convenciones internacionales y regionales de derechos humanos que consagran principios y normas aplicables a todas las personas sin distinción alguna, se han desarrollado instrumentos y mecanismos específicos para reafirmar que las personas en situación de vulnerabilidad son sujetos plenos de derechos y poder protegerlos de cualquier abuso.

De ahí, por ejemplo, la importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño, que elevó a rango de norma internacional el concepto de *interés superior del niño*<sup>15</sup> al asignarle un rol jurídico definido que se proyecta tanto en el ordenamiento jurídico como en el ámbito de las políticas públicas.<sup>16</sup> Además, esta convención enfatiza la necesidad de brindar una atención especial a las personas menores de edad en conflicto con la ley penal. Dentro de los criterios y principios rectores que establece para la justicia juvenil se encuentran la búsqueda de alternativas a su internación, dado que la privación de libertad siempre deberá ser la última opción y habrá de aplicarse en el periodo más breve posible; la separación de las niñas y los niños privados de su libertad de las personas adultas en reclusión; y la promoción, en toda circunstancia, de su reintegración en la sociedad.<sup>17</sup> La situación de las mujeres jóvenes es señalada en las Reglas de Beijing y en la Observación General núm. 10 del Comité de los Derechos del Niño, instrumentos que encomiendan

<sup>12</sup> Jorge Rodríguez Vignoli, *op. cit.*, p. 18.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 19.

<sup>14</sup> Miguel Cillero Bruñol, “El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño”, en *Justicia y Derechos del Niño*, núm. 1, Santiago de Chile, Unicef, 1999, p. 50.

<sup>15</sup> Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989, entrada en vigor en México en 1990, artículo 3º.

<sup>16</sup> Miguel Cillero Bruñol, *op. cit.*, p. 47.

<sup>17</sup> Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 37 y 40.

a los Estados prestar una atención particular a sus necesidades en materia de salud reproductiva.<sup>18</sup>

Las y los jóvenes de 15 a 29 años de edad, por conformar un sector social que tiene características singulares en razón de factores psicosociales, físicos y de identidad, son merecedores de una atención especial por parte del Estado. A nivel internacional no existe un instrumento vinculante sobre los derechos específicos de este grupo de población. El esfuerzo ha sido más fructífero a nivel iberoamericano con la firma en 2005 de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes por los países integrantes de la Organización Iberoamericana de Juventud. Este instrumento es el único de carácter supranacional que reconoce a las y los jóvenes como sujetos plenos de derechos y establece las obligaciones de los Estados de garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los mismos.<sup>19</sup> El gobierno mexicano firmó la Convención; no obstante, aún no ha sido remitida al Senado de la República para su debida ratificación y consagración como Ley Suprema de la Nación.<sup>20</sup>

De la misma forma, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés),<sup>21</sup> promovida por los movimientos feministas que hicieron evidente la situación de subordinación, opresión y discriminación contra la mujer, aterriza los derechos humanos a la realidad de las mujeres, incluyendo la de las jóvenes. Es el primer instrumento internacional con perspectiva de género que enfatiza aquellos obstáculos que limitan a las mujeres el goce de sus derechos, como lo es la discriminación en el acceso al empleo, a la educación o a sus derechos políticos. Introduce la responsabilidad del Estado de proteger a las mujeres contra actos de particulares y justifica la adopción de medidas especiales de carácter temporal para acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer y superar las situaciones de marginación o exclusión.<sup>22</sup>

La violencia contra la mujer constituye otra manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, de tal forma que un instrumento regional –la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará– está enteramente consagrado a la prevención, sanción y erradicación de esa violencia en virtud de que constituye una ofensa a la dignidad humana de las mujeres y limita el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.<sup>23</sup> Cabe señalar que a nivel local, en marzo de 2008 entró en vigor la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal, la cual busca contribuir a la erradicación de la violencia contra la mujer en la capital del país.<sup>24</sup>

En el ámbito nacional, a finales de 1999 se adoptó la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud que creó dicho instituto cuyo objetivo principal es definir e instrumentar la política nacional en materia de

<sup>18</sup> Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, Reglas de Beijing, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 40/33 del 28 de noviembre de 1985, artículo 26.4; y Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 10, Los derechos del niño en la justicia de menores, Ginebra, ONU, 25 de abril de 2007, párr. 40.

<sup>19</sup> Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, Preámbulo.

<sup>20</sup> En un punto de acuerdo del 12 de enero del 2011, el pleno de la Cámara de Diputados exhortó al Poder Ejecutivo Federal a explicar las razones por las que aún no se ha remitido a la Cámara de Senadores dicha convención con la finalidad de que sea ratificada, como lo señala el artículo 76 de la Constitución. Véase Cámara de Diputados, LXI Legislatura, “Exhorta el Pleno al Ejecutivo a remitir al Senado la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes”, boletín núm. 2309, 12 de enero de 2011.

<sup>21</sup> Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979, entrada en vigor en México en 1981.

<sup>22</sup> *Ibidem*, artículo 4º.

<sup>23</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión, por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, entrada en vigor en México en 1999.

<sup>24</sup> Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de enero de 2008, última reforma publicada el 14 de enero de 2011.

juventud.<sup>25</sup> En 2000, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal promulgó la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal que, a diferencia de la ley nacional, sí reconoce explícitamente a este sector como sujeto de derecho y actor social pleno, y coloca la perspectiva de género como un principio rector que busca equilibrar las relaciones entre las y los jóvenes.<sup>26</sup> No obstante esos avances, el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal cuestiona la ausencia de una definición clara de las obligaciones del Estado, así como la falta de reconocimiento de mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad para que las y los jóvenes puedan denunciar violaciones y hacer valer sus derechos. En dicha ley tampoco se hace mención a la adopción de medidas estructurales especiales que permitan alcanzar la igualdad sustancial por motivos de género ni los mecanismos concretos para instrumentar la participación efectiva del sector juvenil. En los hechos, la legislación y por ende las políticas públicas para la juventud se traducen en prácticas tutelares que ubican a las y los jóvenes como objetos de protección —mas no sujetos activos— sin voz para incidir en la toma de decisiones sobre los problemas que les afectan.<sup>27</sup>

Otro ordenamiento jurídico de importancia en relación con la juventud lo constituye la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, adoptada en 2008<sup>28</sup> con los cambios realizados al artículo 18 constitucional. Esa reforma pretendía adecuar a los estándares internacionales, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño, los principios rectores del sistema de justicia para las personas de entre 12 y 18 años de edad que hubieran cometido una conducta tipificada como delito en las leyes penales del Distrito Federal. No obstante, este ordenamiento jurídico presenta una serie de disparidades en relación con la convención internacional; en particular conservó elementos de carácter estrictamente punitivo, lo que resulta inconstitucional y contrario a los estándares internacionales.<sup>29</sup> Respecto de las adolescentes mujeres, la única referencia que la ley hace es en relación con la internación en áreas distintas a las de los varones y no menciona otras esferas de su vida que merecen especial atención y protección, como lo es la salud reproductiva.

## La juventud como conjunto de identidades

El enfoque de la vulnerabilidad o de los derechos humanos supone una cierta homogeneidad dentro del sector juvenil, pero la realidad enseña que ese grupo etario no constituye un todo homogéneo ni integrado. Más allá de la estricta perspectiva de la edad y de la situación de vulnerabilidad en la que está *a priori* inmersa esa población, la literatura existente demuestra que el ser joven remite a realidades, trayectorias e identidades muy diversas que invitan a hablar no de una juventud sino de un conjunto de juventudes. Los estudios sociológicos, por ejemplo, incorporan nuevas variables para analizar el fenómeno juvenil, lo que demuestra que la juventud tiene significados y se vive de forma muy distinta para las personas de cada sector social y según el contexto en el que las personas crecen y maduran.<sup>30</sup>

Por otro lado, los estudios sobre las *tribus juveniles* proponen como hipótesis que el creciente desencanto de las y los jóvenes respecto de la institucionalidad pública y de los liderazgos tradicionales se explica, en parte, por la proliferación de las llamadas tribus juveniles que se aglutinan en torno a lugares, actividades o aficiones diversas como la música, el fútbol o el barrio. En esas *tribus*, la población juvenil

<sup>25</sup> Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de enero de 1999, última reforma publicada el 22 de junio de 2006, artículo 3°.

<sup>26</sup> Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, artículo 1°.

<sup>27</sup> *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, op. cit., párrs. 2806 y 2807, p. 653.

<sup>28</sup> Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 14 de noviembre de 2007, última reforma publicada el 8 de febrero de 2011.

<sup>29</sup> CDHDF, *Informe especial sobre el sistema de justicia para adolescentes en el Distrito Federal 2008-2009*, pp. 31-77.

<sup>30</sup> Jorge Rodríguez Vignoli, op. cit., Recuadro 1. Enfoques disciplinarios para el estudio de la juventud, p. 11.

“suele encontrar una nueva vía de expresión, un modo de alejarse de la normalidad que no les satisface y, ante todo, la ocasión de intensificar sus vivencias personales y encontrar un núcleo gratificante de afectividad”.<sup>31</sup> Al describir estos nuevos fenómenos, la antropología demuestra la existencia de grupos juveniles con características comunes, más allá de las diferencias de sus estratos sociales de origen, los cuales son influidos por la cultura de masas y están unificados en torno a fenómenos culturales como la música rock y otros.<sup>32</sup>

## Juventud, mujeres y perspectiva de género

Otro sector con características muy marcadas y afectado por procesos de discriminación y exclusión son las mujeres jóvenes, quienes sufren una doble vulnerabilidad por ser jóvenes y por ser mujeres. En ocasiones, esta doble discriminación se agudiza con una tercera o cuarta dimensión, por ejemplo, cuando se trata de una persona con discapacidad, hablante de una lengua indígena o que se encuentra privada de su libertad. Trabajos académicos y de otra naturaleza han descrito las relaciones de desigualdad y discriminación en que están inmersas las mujeres, en particular las jóvenes, por su condición de género. Estas situaciones de dominación y exclusión tienen sus raíces en el sistema sexo-género<sup>33</sup> que se ha construido social, cultural e históricamente, el cual ha producido, a partir de diferenciaciones sexuales y biológicas, representaciones en relación con lo que es *ser hombre* y *ser mujer*, asignando a cada sexo ciertas características, roles y comportamientos específicos que debe desempeñar en la sociedad. A partir de ahí se ha generalizado la creencia de que por instinto las mujeres se dedican a la reproducción y maternidad, y por ello son consideradas más sensibles y que actúan con base en sus emociones; contrario a lo que se dice de los hombres, a quienes se les juzga como fuertes y dotados de razón. Esta visión androcéntrica que caracteriza a las sociedades patriarcales se expresa en el machismo –que magnifica las características del hombre, su masculinidad, virilidad y fuerza– y se completa con la misoginia, que promueve la inferioridad de las mujeres como una condición natural.<sup>34</sup> Desde tal visión, las mujeres han sido confinadas a su rol reproductivo, subordinadas a la esfera de lo doméstico, y excluidas de los espacios y jerarquías del poder político.

Con base en herramientas teóricas y metodológicas, la investigación científica basada en la perspectiva de género busca describir y explicar estos sistemas sexo-género en diferentes contextos, y analizar las identidades y roles de los hombres y de las mujeres y las relaciones de poder que se dan entre ellos. También describen cómo, en fechas más recientes, las mujeres han ido ganando espacios de reconocimiento a través de su creciente incorporación a la educación y al mercado laboral, aunque todavía esta inserción se hace en posiciones subordinadas. En este sentido, diversos estudios han hecho evidente la persistencia de brechas de género, entendidas como los contextos diferenciados y situaciones de desigualdad que existen entre hombres y mujeres, los cuales limitan a las mujeres en su acceso al mercado laboral, a la universidad, a la participación política o a una vida libre de violencia, por citar sólo algunos ámbitos de la vida social y familiar.

La perspectiva de género en la investigación sobre juventud resulta pertinente toda vez que permite profundizar y afinar el análisis de la juventud como grupo etario e identificar dinámicas diferenciadas dentro de ese sector. En particular, se trata de visualizar relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres, y entre

<sup>31</sup> *Ibidem*, Recuadro 2. Las tribus juveniles, p. 35.

<sup>32</sup> *Ibidem*, Recuadro 1. Enfoques disciplinarios para el estudio de la juventud, p. 11.

<sup>33</sup> Este concepto es de Gayle Rubin y aparece citado en IIDH, *Marco de referencia y estrategia para la integración de la perspectiva de género en el IIDH. Módulo 2. Experiencias de aplicación de la IPG en los programas del IIDH*, San José, IIDH, 2001, p. 16.

<sup>34</sup> Marcela Lagarde, “Identidad de género y derechos humanos. La construcción de las humanas”, en IIDH, *Estudios básicos de derechos humanos*, tomo IV, San José, IIDH/Comisión de la Unión Europea, 1996, pp. 79 y 80.

subgrupos de mujeres y de hombres, y entender cómo se expresan en actos de discriminación, subordinación o violencia. Asimismo, este enfoque permite el diseño y aplicación de estrategias e intervenciones distintas, las cuales se enfocan en un mayor empoderamiento de las mujeres y en la obtención de mejores niveles de igualdad entre ambos sexos. Incluso la perspectiva de género resulta pertinente para enriquecer el enfoque teórico-metodológico del análisis de las juventudes y de sus relaciones de poder con el mundo adulto. Como lo señala Ernesto Rodríguez:

Las mujeres han enfrentado decididamente las discriminaciones de las que son objeto en la sociedad, han cuestionado duramente la existencia de espacios exclusivos para el hombre y para la mujer (lo público y lo privado respectivamente) y han demostrado cómo el machismo está presente de modo implícito y aceptado con naturalidad a todos los niveles. Desde las políticas de juventud, jamás se ha cuestionado el dominio adulto de nuestras sociedades (el adultismo).<sup>35</sup>

Por las mismas relaciones de género y su poder implícito, también los jóvenes se ven orientados a la competencia de riesgo, a la violencia, etcétera, como componentes de una masculinidad normativa.

---

<sup>35</sup> Ernesto Rodríguez, “Políticas públicas de juventud en América Latina: de la construcción de espacios específicos al desarrollo de una perspectiva generacional”, en *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 1, núm. 2, Manizales, Colombia, CINDE/Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud/Universidad de Manizales, julio-diciembre de 2003, p. 15.







# La situación de la juventud en el Distrito Federal

## Dinámicas sociodemográficas de la juventud

### *Población total y proyección*

Los resultados preliminares del censo de población 2010 arrojan una población total de 112.3 millones de habitantes en el país;<sup>36</sup> al término de la elaboración de este informe aún no hay datos censales desagregados por rangos de edad, por lo que revisaremos datos de la población joven disponibles para otros años. Por ejemplo, en 2005 había casi 27.2 millones de personas de entre 15 y 29 años de edad,<sup>37</sup> lo que representaba 26.3% de la población total.<sup>38</sup> De acuerdo con proyecciones,<sup>39</sup> el porcentaje de personas jóvenes se reducirá a 21% en 2030 y a 17.4% en 2050.

**Cuadro 1** República mexicana: población total y población joven (15-29 años), 2005-2050

Población mexicana	2005	2030	2050
Población nacional total	103 263 388	120 744 164	121 978 375
Población joven (15-29 años de edad)	27 177 008	25 177 386	21 288 448
Proporción de población joven	26.3%	21%	17.4%

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de datos de INEGI, // *Censo de Población y Vivienda 2005*, Tabulados básicos; y Conapo, *Proyecciones de población 2005-2050*.

<sup>36</sup> Los datos exactos son 112 322 757 habitantes en los Estados Unidos Mexicanos y 8 873 017 en el Distrito Federal. INEGI, “Resultados preliminares”, en *Censo de Población y Vivienda 2010*, México, INEGI, 2010, p. 18.

<sup>37</sup> INEGI, “Tabulados básicos. Población total por sexo y grupos quinquenales según tamaño de localidad, Estados Unidos Mexicanos”, en // *Censo de Población y Vivienda 2005*, disponible en <[www.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=10398&ts=est](http://www.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=10398&ts=est)>, página consultada el 20 de diciembre de 2010.

<sup>38</sup> En 2005 la población total era de 103 263 388 personas. INEGI, “Tabulados básicos. Población total por sexo y grupos quinquenales según tamaño de localidad, Estados Unidos Mexicanos”, en // *Censo de Población y Vivienda 2005*, *op. cit.*

<sup>39</sup> Conapo, “República mexicana: Población al 1 de enero de cada año por sexo y edad, 2005-2051”, disponible en <[www.conapo.gob.mx/00cifras/proy/RM.xls](http://www.conapo.gob.mx/00cifras/proy/RM.xls)>, página consultada el 20 de diciembre de 2010.

En el Distrito Federal, que representa alrededor de 7.9% de la población nacional<sup>40</sup> y es la segunda entidad más poblada del país después del Estado de México, se observa una tendencia similar de disminución de la proporción de la población joven, aunque en un proceso más acelerado. Según datos de 2009, en la ciudad de México viven casi 8.842 millones de personas, de las cuales 25.3% son jóvenes.<sup>41</sup> El Consejo Nacional de Población (Conapo) proyecta un porcentaje de 18% para 2030,<sup>42</sup> lo que refleja el proceso de envejecimiento de la población como consecuencia de la reducción de la tasa de fecundidad y del impacto de la migración.

**Cuadro 2** Distrito Federal: población total y joven (15-29 años), 2005-2030

Población del Distrito Federal	2005	2009*	2030
Población total	8 720 916	8 841 400	8 592 229
Población joven (15-29 años de edad)	2 241 362	2 236 265	1 544 655
Mujeres	1 146 939	1 096 978	774 528
Hombres	1 094 423	1 139 287	770 127
Proporción de población joven	25.7%	25.3%	18%

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de datos de INEGI, *II Censo de Población y Vivienda 2005*, Tabulados básicos; Conapo e INEGI, *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2009*, Tabulados básicos; y Conapo, *Proyecciones de población 2005-2030* (esta información no está disponible para 2050, por ello no es comparable con el cuadro anterior).

\* Al término de la elaboración de este informe aún no estaba disponible la información censal 2010 desagregada por sexo.

En 2005 las y los jóvenes hablantes de lengua indígena representaban casi 2% de la población joven del Distrito Federal. Dentro de este grupo, las mujeres eran más numerosas (56.1 por ciento).<sup>43</sup>

## Migración

En 2005 un tercio de las personas migrantes en la capital del país eran jóvenes que decidieron cambiar su residencia habitual entre 2000 y 2005. Ese año, más de 88 mil personas jóvenes provenientes de alguna entidad del país llegaron a radicar a la ciudad; otras 135 mil salieron del Distrito Federal, principalmente hacia el Estado de México; y casi siete mil vivían en el extranjero, la mayoría en Estados Unidos. Estos flujos revelan un saldo neto migratorio desfavorable para esta entidad.

Las mujeres jóvenes son las principales protagonistas de esos cambios de residencia: representan 56.5% de las personas jóvenes que llegaron a la ciudad y 52% de las que salieron.<sup>44</sup>

## Nupcialidad y fecundidad

Durante la juventud ocurren varias de las transiciones más significativas en la vida de las personas, tales como el inicio de la vida sexual y/o la conformación de una familia. La revisión de los indicadores demográficos anuncia una serie de cambios en las pautas tradicionales en relación con la conducta nupcial y la regulación de la fecundidad.

<sup>40</sup> INEGI, *Censo de Población y Vivienda 2010*, op. cit., p. 14.

<sup>41</sup> Conapo e INEGI, *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2009. Metodología y tabulados básicos*, México, INEGI, 2010, Cuadro 5.1.4, Población total, relación hombres-mujeres y edad mediana por entidad federativa según sexo, p. 34.

<sup>42</sup> Conapo, "Distrito Federal: Población a mitad de año por sexo y edad, 2005-2030", disponible en <www.conapo.gob.mx/00cifras/proyecta50/09.xls>, página consultada el 20 de diciembre de 2010.

<sup>43</sup> INEGI, "Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud. Datos del Distrito Federal", México, INEGI, 12 de agosto de 2010, p. 10.

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 8.

El matrimonio sigue siendo una institución joven; 58% de las personas que contrajeron matrimonio en 2008 tenían entre 15 y 29 años de edad.<sup>45</sup> No obstante, las cifras de divorcios revelan una cierta inestabilidad de este tipo de compromisos: ese mismo año, 19% de las personas que se divorciaron eran jóvenes. En 2009, las personas jóvenes que se encontraban solteras representaban 71.2%, seis puntos arriba de la media nacional. Por sexo, se observa que 76.4% de los varones lo eran, contra 65.8% de las mujeres. Lo anterior deja suponer trayectorias conyugales diferenciadas entre hombres y mujeres, siendo éstas las que contraen matrimonio o viven en pareja a edades más tempranas que los varones; sin embargo, ambos lo hacen más tarde que las y los jóvenes de otras entidades federativas.

Las dinámicas relativas a la fecundidad también revelan dinámicas peculiares en el Distrito Federal, donde las mujeres suelen tener menos hijos, los tienen relativamente más tarde que el promedio de las mujeres a nivel nacional, y en su mayoría en el marco de una unión libre. En 2008, de los nacimientos ocurridos 64.3% correspondía a madres de entre 15 y 29 años de edad; 51.5% de ellas vivía en unión libre, 36% estaba casada y 12.1% era madre soltera.<sup>46</sup> En 2009 se registró una tasa global de fecundidad en la entidad de 1.8 hijos y una edad media al momento de tener el primer hijo de 22.1 años, en contraste con los promedios a nivel nacional de 2.2 hijos y de 21 años de edad respectivamente.<sup>47</sup>

Las trayectorias reproductivas se ven transformadas particularmente por el uso de anticonceptivos, debido a que permite limitar o espaciar los embarazos. Según datos de 2009, hay un conocimiento universal respecto de los métodos anticonceptivos en las mujeres de entre 15 y 49 años de edad residentes en el Distrito Federal.<sup>48</sup> Más de la mitad los usan, principalmente el método de oclusión tubaria bilateral u otros métodos no hormonales; casi 20% dice ser ex usuaria de dichos métodos.<sup>49</sup> Se generaliza su uso en mujeres jóvenes unidas, en virtud de que siete de cada diez los usan.<sup>50</sup>

La interrupción legal del embarazo antes de las 12 semanas de gestación, despenalizada en el Distrito Federal desde 2007, ha influido también en las trayectorias reproductivas. Entre 2007 y 2009, la Secretaría de Salud local reporta la realización de 34 678 interrupciones de embarazos en las unidades médicas bajo su responsabilidad.<sup>51</sup> De acuerdo con datos citados en 2009 en el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, 70% se practicó en mujeres de entre 18 y 29 años de edad, de las cuales 40% se dedicaba a tareas en el hogar y 27% era estudiante.<sup>52</sup>

Se observa la conformación de nuevos tipos de parejas y familias. Por ejemplo, 8.6% de los hogares en 2008 estaban integrados por parejas sin hijos, lo que Pedro José Peñaloza asimila a la generación DINKY, por estar postergando su paternidad debido al deseo de proporcionar a sus futuros hijos mejores condiciones de vida y desarrollo.<sup>53</sup> Cabe mencionar también a las parejas de personas del mismo sexo, cuya unión puede

<sup>45</sup> En 2008 se celebraron 32 091 matrimonios civiles donde ambos contrayentes eran residentes del Distrito Federal de entre 15 y 29 años de edad. Ese mismo año se resolvieron 6 986 divorcios; 1 632 hombres eran jóvenes y lo eran 1 067 mujeres. INEGI, "Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud. Datos del Distrito Federal", *op. cit.*, p. 6.

<sup>46</sup> En 2008 se registraron 109 014 nacimientos en la entidad; 70 076 correspondían a madres jóvenes. INEGI, "Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud. Datos del Distrito Federal", *op. cit.*, p. 2.

<sup>47</sup> Conapo e INEGI, *op. cit.*, Cuadro 5.2.21, Tasa global de fecundidad (TGF), edad media al primer hijo y edad media a la fecundidad por entidad federativa, p. 55.s

<sup>48</sup> *Ibidem*, Cuadro 5.6.1, Distribución porcentual de las mujeres de 15 a 49 años según conocimiento y tipo de métodos anticonceptivos para cada entidad federativa, p. 79.

<sup>49</sup> *Ibidem*, Cuadro 5.6.5, Distribución porcentual de las mujeres de 15 a 49 años según condición de uso actual, conocimiento y tipo de método anticonceptivo para cada entidad federativa, p. 83; y Cuadro 5.6.7, Distribución porcentual de las mujeres de 15 a 49 años usuarias de métodos anticonceptivos según tipo de método para cada entidad federativa, p. 85.

<sup>50</sup> Conapo, *La situación actual de los jóvenes en México*, México, Conapo/UNFPA/Segob, 2010, p. 97.

<sup>51</sup> Secretaría de Salud del Distrito Federal, *Agenda estadística 2009*, México, SSDF, 2010, Cuadro 7.6, Programa de Interrupción Legal del Embarazo, Interrupción por Unidad Médica 2007-2009".

<sup>52</sup> *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, *op. cit.*, párrs. 1222-1227, pp. 301-303.

<sup>53</sup> Las siglas DINKY se refieren a la expresión en inglés *double income not kids yet* (*doble ingreso, no hijos*). Pedro José Peñaloza, *op. cit.*, p. 93.

celebrarse civilmente desde 2010 en el Distrito Federal, y a quienes se les reconoció el derecho de adopción este mismo año.

La reproducción implica situaciones de riesgo para las jóvenes. Es así cuando las mujeres embarazadas y en proceso de alumbramiento no reciben atención médica oportuna. A pesar de los avances en la materia, las mujeres jóvenes siguen padeciendo enfermedades obstétricas directas, las cuales son responsables de 5.4% de las muertes en esta población, lo que las ubica en la tercera causa de mortalidad.<sup>54</sup> También existen situaciones de riesgo cuando la maternidad es vivida a temprana edad o por una madre soltera, lo cual tiene cierta incidencia en la capital el país. En efecto, a pesar de los cambios observados en las trayectorias reproductivas de las mujeres jóvenes, persiste un porcentaje alto de embarazos en adolescentes. En 2009, de los alumbramientos de madres jóvenes, 20% fue de adolescentes de entre 15 y 19 años de edad.<sup>55</sup> Asimismo, se observa una proporción relativamente alta de mujeres que están a cargo de los hogares conformados por personas jóvenes. Para 2005, se estimaba que 21% de los hogares de este tipo estaba a cargo de una jefatura femenina.<sup>56</sup>

Por otra parte, la sexualidad –que suele iniciarse entre los 13 y 19 años de edad–<sup>57</sup> conlleva una serie de riesgos sanitarios; en particular, la posibilidad de contraer enfermedades de transmisión sexual, de las que destacan la candidiasis urogenital, el virus de papiloma humano, el herpes genital, la sífilis o el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH/sida); este último es causante de 6.6% de las muertes de hombres jóvenes.<sup>58</sup>

### *Mortalidad y salud*

Se observan esquemas de mortalidad diferenciados entre hombres y mujeres jóvenes. Según datos de 2008, la primera causa de muerte en los hombres en el Distrito Federal son las agresiones, seguidas de los accidentes de tráfico; el VIH/sida se encuentra en tercer lugar y el suicidio en el cuarto. Respecto de las mujeres, los accidentes representan la primera causa de mortalidad, seguidos de los suicidios, las enfermedades obstétricas directas y las agresiones.<sup>59</sup> Las muertes violentas o accidentales por un incidente automovilístico, homicidio o suicidio, representan 49% de las causas de defunciones registradas en varones jóvenes, y 17.8% de las causas de muerte en las mujeres de este rango.<sup>60</sup> Lo anterior refleja el papel central que juega la violencia en la construcción de la masculinidad.

El consumo de drogas legales e ilegales así como los trastornos alimenticios son otros de los riesgos con mayor incidencia en la población juvenil, pero impactan de forma diferenciada en hombres y mujeres. El consumo de sustancias tóxicas constituye un asunto de salud pública, más aún respecto de la juventud por tratarse de un periodo de la vida en que generalmente se consolida su uso y consumo. En 2006, de la población de entre 18 y 29 años de edad, 62.9% admitía consumir bebidas alcohólicas, 74.7% de los hombres y 53.1% de las mujeres. Casi la mitad, 48% de esa población, se reconocía como fumadora de tabaco, 63.9% de hombres.<sup>61</sup> En relación con el consumo de droga, 17.7% de la población masculina de entre 12 y 25 años de edad afirmó haberla consumido en algún momento de su vida, mientras que entre las mujeres la prevalencia era de 6.1%. En tanto que la población juvenil masculina fuma mayoritariamente marihuana y

<sup>54</sup> INEGI, “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud. Datos del Distrito Federal”, *op. cit.*, p. 4.

<sup>55</sup> Un total de 14 524 nacimientos correspondieron a mujeres adolescentes. *Ibidem*, Anexo estadístico, p. 18.

<sup>56</sup> INEGI, “Tabulados básicos. Hogares por entidad federativa, sexo y grupos quinquenales de edad del jefe(a) del hogar según tipo y clase de hogar, Distrito Federal”, en *II Conteo de Población y Vivienda 2005*, disponible en <[www.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=10398&cs=est](http://www.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=10398&cs=est)>, página consultada el 20 de diciembre de 2010.

<sup>57</sup> 67.4% de las y los jóvenes iniciaron su vida sexual entre los 13 y 19 años de edad. Pedro José Peñaloza, *op. cit.*, p. 109.

<sup>58</sup> INEGI, “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud. Datos del Distrito Federal”, *op. cit.*, p. 5.

<sup>59</sup> *Ibidem*, pp. 4 y 5.

<sup>60</sup> Se registró un total de 1 940 defunciones de jóvenes, dentro de las cuales 945 fueron muertes accidentales o violentas. *Ibidem*, Anexo estadístico, pp. 18 y 19.

<sup>61</sup> *Ibidem*, p. 16.

cocaína, las mujeres se orientan más hacia el consumo de los sedantes, barbitúricos y tranquilizantes.<sup>62</sup> De acuerdo con la Encuesta de Consumo de Drogas en Estudiantes del Distrito Federal, realizada en 2006, el consumo de drogas ilegales (marihuana, inhalables y cocaína) se incrementó entre 2003 y 2006 de tres a 4% en las y los jóvenes de nivel secundaria y bachillerato, al pasar de 7.9% a 11.7% para las mujeres y de 13.7% a 16.2% para los hombres.<sup>63</sup>

Por su parte, los trastornos de la conducta alimentaria y el exceso de peso son otras enfermedades con mayor incidencia en la población joven, particularmente en las mujeres, pues en esta etapa se percibe el cuerpo como una construcción sexo-genérica. De acuerdo con datos de los Centros de Integración Juvenil, casi una de cada 100 mujeres jóvenes padece anorexia nerviosa y entre dos y tres presentan bulimia; dichos trastornos se inician alrededor de los 16 años de edad, pero el rango de incidencia oscila entre los 11 y 25 años.<sup>64</sup> En relación con el exceso de peso, en 2006 aproximadamente 32.3% de las y los adolescentes del Distrito Federal presentaban sobrepeso u obesidad, con cifras ligeramente mayores para las mujeres (35.2%) que para los hombres (30%).<sup>65</sup> Más de siete de cada 10 personas mayores de 20 años tenían exceso de peso: 75.4% de las mujeres estaban en esta situación contra 69.8% de los hombres.<sup>66</sup> Estas cifras se encuentran por arriba de los promedios a nivel nacional.

Respecto del acceso a los servicios de salud, datos disponibles sólo para el grupo de 15 a 19 años muestran que 49% no cuenta con el acceso a los beneficios de la seguridad social; las condiciones son similares para hombres y mujeres.<sup>67</sup> La brecha se agudiza en razón del origen étnico de la persona: sólo 26.7% en la población juvenil hablante de lengua indígena es derechohabiente de los servicios de salud; 28.1% en el caso de varones y 24.4% en el caso de mujeres.<sup>68</sup> El Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal aporta elementos que permiten concluir en una situación de inadaptación de los servicios de salud (incluyendo los relacionados con la salud sexual y reproductiva) respecto de las necesidades del sector juvenil, ya sea porque los horarios de atención son incompatibles con sus actividades escolares o porque la atención brindada no es amigable y predomina una visión paternalista.<sup>69</sup>

---

<sup>62</sup> *Idem.*

<sup>63</sup> Jorge A. Villatoro Velázquez *et al.*, "Anexos estadísticos. Tendencias del consumo en la ciudad de México", en *Encuesta de Consumo de Drogas en Estudiantes 2006*, México, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, 2007.

<sup>64</sup> Centros de Integración Juvenil, *Niños, niñas y adolescentes: una mirada desde la prevención*, México, 2005, pp. 142-157, citado en *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, *op. cit.*, párr. 1066, p. 267.

<sup>65</sup> Secretaría de Salud e Instituto Nacional de Salud Pública, *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006*, México, INSP, 2006, Cuadro 5.3, Prevalencia de talla baja (zte <-2), sobrepeso y obesidad en la población de 12 a 19 años de edad del Distrito Federal, p. 82.

<sup>66</sup> *Ibidem*, Cuadro 5.4, Distribución porcentual del IMC (OMS) en población adulta (mayor a 20 años de edad) del Distrito Federal, México.

<sup>67</sup> Secretaría de Salud del Distrito Federal, *op. cit.*, Cuadro 1.9, Población total, sin seguridad social y asegurada por grupo de edad y sexo 2009.

<sup>68</sup> INEGI, "Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud. Datos del Distrito Federal", *op. cit.*, p. 12.

<sup>69</sup> *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, *op. cit.*, párrs. 2863-2867, p. 662.







## Sistema educativo y situación laboral

### *Alfabetismo y educación*

El Distrito Federal es la entidad con el mayor porcentaje de población mayor de 14 años de edad que sabe leer y escribir. La brecha de género se va cerrando al estar las mujeres jóvenes casi en una situación de igualdad con los hombres respecto del nivel de alfabetización; sin embargo, persiste un rezago con respecto a la alfabetización de las personas hablantes de lengua indígena. En 2005 se estimaba que la población juvenil que no sabía leer ni escribir representaba menos de 1% de este grupo; de éstos, 48.4% eran hombres y 51.6% mujeres.<sup>70</sup> No obstante, dicho porcentaje se incrementa a 6.5% en la población joven hablante de lengua indígena, y más aún en las mujeres (7.3 por ciento).<sup>71</sup>

Esta desigualdad también se presenta en relación con la escolaridad, siendo el promedio de esta población de 7.6 años.<sup>72</sup> En el Distrito Federal la media de escolaridad se ubica en los 10.2 años de estudios, equivalente al primer nivel de secundaria y superior a la media nacional.<sup>73</sup> Además, cuenta con el mayor porcentaje de población de 18 años y más con estudios superiores (24.8%), seguido por Nuevo León (19.4%).<sup>74</sup> No obstante, esta proporción varía en cinco puntos al desglosar estos resultados entre hombres y mujeres: en 2005, sólo 20.7% de las mujeres del Distrito Federal tenía estudios de nivel superior contra 25.7% de los hombres.<sup>75</sup> Si bien esas tasas se sitúan arriba de los promedios a nivel nacional, no dejan de ser preocupantes, ya que reflejan las dificultades a las que se enfrentan la población joven, y en particular las mujeres, para satisfacer su demanda educativa. En términos generales, esa exclusión escolar afecta en mayor medida a las mujeres jóvenes con por lo menos un hijo, a quienes hablan lenguas indígenas, a la población femenina económicamente activa y a las personas jóvenes con algún tipo de discapacidad.<sup>76</sup>

Tradicionalmente, los motivos para que las y los jóvenes abandonaran los centros escolares eran la falta de recursos económicos y la necesidad de ganarse la vida o atender las tareas domésticas y familiares. En la actualidad a esas motivaciones se agrega la falta de interés. Para una parte de la población juvenil, la educación ha dejado de significar el medio para ingresar al mercado laboral en un empleo estable y la posibilidad de ascenso en la clase social y económica. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Juventud de 2005, sólo 51.9% de las personas entrevistadas consideraba que el nivel de educación ayudaba a conseguir un trabajo.<sup>77</sup> Esta situación pone en entredicho la calidad de la educación y su capacidad para responder a las necesidades de desarrollo personal y profesional de la población juvenil.

El desinterés paulatino por la educación se acompaña de una valoración creciente del trabajo por su capacidad de satisfacer no sólo las necesidades económicas personales sino también cuestiones simbólicas y de identidad, al proyectar posibilidades de mayor autonomía e independencia en relación con la familia. No obstante, el contexto de precariedad laboral convierte el entusiasmo inicial hacia el trabajo en una serie de frustraciones, situación que se agudiza en los sectores cuya situación es más desventajosa.<sup>78</sup>

<sup>70</sup> *Ibidem*, párr. 2715, p. 635.

<sup>71</sup> Con base en INEGI, "Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud. Datos del Distrito Federal", *op. cit.*, p. 12.

<sup>72</sup> *Idem*.

<sup>73</sup> El promedio nacional era de 8.1 años de escolaridad en 2005. INEGI, "Perfil sociodemográfico del Distrito Federal", en *II Censo de Población y Vivienda 2005*, México, INEGI, 2009, p. 62.

<sup>74</sup> *Ibidem*, p. 61.

<sup>75</sup> *Ibidem*, p. 59.

<sup>76</sup> Unicef, Centro de Estudios en Economía de la Educación y Gobierno del Distrito Federal, *Las exclusiones de la educación básica y media superior en el Distrito Federal*, México, Unicef/GDF (serie de Documentos Técnicos), 2006, p. 38.

<sup>77</sup> Imjuve y SEP, *Encuesta Nacional de Juventud 2005, Resultados preliminares*, México, Imjuve, mayo de 2006, p. 16.

<sup>78</sup> Gonzalo A. Saraví, "Juventud y sentidos de pertenencia en América Latina: causas y riesgos de la fragmentación social", en *Revista CEPAL*, núm. 98, agosto de 2009, pp. 55-58.

## Inserción productiva

La juventud también se caracteriza por el inicio de la vida laboral, siendo los 16 y 17 años las edades en que respectivamente los hombres y las mujeres jóvenes comienzan a trabajar<sup>79</sup> Actualmente casi la mitad de la población juvenil de la capital es económicamente activa, pero el desempleo le afecta en mayor proporción que a otros sectores de la población. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada a principios de 2010, un millón 64 532 personas de entre 15 y 29 años de edad integran la población económicamente activa (PEA);<sup>80</sup> esto representa 47% de la población juvenil y 25.5% de la fuerza de trabajo total del Distrito Federal, uno de los mercados de trabajo más grandes del país respecto del sector juvenil. De la PEA juvenil, 11.5% se encontraba desocupada, la mayoría en busca de un empleo,<sup>81</sup> lo que supera en cinco puntos la tasa de ocupación total de la entidad, que es de 6.3%.<sup>82</sup> Las y los jóvenes representan 46% de la población desempleada de la capital.<sup>83</sup>

La inserción juvenil al mercado laboral se lleva a cabo principalmente en el sector de los servicios y el comercio; ocho de cada 10 jóvenes, hombres y mujeres, laboran en ese sector, mientras que 19.7% lo hace en la industria y el resto en actividades agropecuarias. La mayor parte son personas subordinadas y remuneradas; las personas trabajadoras por cuenta propia representaban apenas 15.1 por ciento.<sup>84</sup>

Por regla general, las y los jóvenes trabajan jornadas largas superiores a las ocho horas diarias previstas en la ley: 43.1% labora de 40 a 48 horas semanales y 25.9% lo hace más de 49 horas.<sup>85</sup> De acuerdo con una encuesta realizada por la organización Inicia, A. C., en 2006, la incorporación de este sector al mercado laboral se hace en condiciones precarias. Sólo 50.9% tiene un contrato escrito, 22.4% trabaja a partir de un acuerdo oral y 26.7% declara que no existe ningún acuerdo de trabajo con su empleador.<sup>86</sup> El principal indicador de la precariedad laboral es el ingreso. La misma encuesta revela que nueve de cada 10 jóvenes que laboran perciben hasta tres salarios mínimos, y de ellos 42.6% gana menos de un salario mínimo. Dicha situación mejora con la edad: la proporción de jóvenes de entre 20 y 24 años de edad con ingresos de hasta tres salarios mínimos desciende a 71.9% y a 18% respecto de ingresos menores al salario mínimo.<sup>87</sup> Pocos jóvenes reciben las prestaciones laborales de ley: 49.2% recibe aguinaldo; 42% recibe un pago cuando trabaja horas extras; 38.4% está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y 36% se beneficia de vacaciones con goce de sueldo.<sup>88</sup>

Las mujeres enfrentan una serie de obstáculos adicionales en lo que toca a su inserción laboral. Su participación económica ha crecido considerablemente durante las últimas décadas, sin que ello se traduzca en una participación proporcional de los hombres en el trabajo doméstico.<sup>89</sup> Además, su situación ocupacional atestigua la persistencia de estereotipos de género: las mujeres están sobrerrepresentadas en ocupaciones “típicamente” femeninas como el trabajo doméstico remunerado.<sup>90</sup> El arraigo de esos estereotipos en la

<sup>79</sup> Inicia, A. C., *Informe de situación de los derechos humanos de las y los jóvenes en el Distrito Federal 2007*, México, Inicia, A. C., noviembre de 2007, p. 51.

<sup>80</sup> INEGI, “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud. Datos del Distrito Federal”, *op. cit.* p. 11.

<sup>81</sup> *Ibidem*, p. 11.

<sup>82</sup> INEGI, “Tasa de desocupación total trimestral según entidad federativa”, disponible en <[www.inegi.org.mx/Sistemas/temasV2/Default.aspx?s=est&c=25433&t=1](http://www.inegi.org.mx/Sistemas/temasV2/Default.aspx?s=est&c=25433&t=1)>, página consultada el 21 de enero de 2011.

<sup>83</sup> Al primer trimestre de 2010, la población económicamente activa en el Distrito Federal alcanzaba un total de 263 117 personas. INEGI, “Sistema para la consulta de indicadores estratégicos Infolaboral”, disponible en <[www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/enoe/infoenoe/default.aspx?s=est&c=14042](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/enoe/infoenoe/default.aspx?s=est&c=14042)>, página consultada el 21 de enero de 2011.

<sup>84</sup> INEGI, “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud. Datos del Distrito Federal”, *op. cit.*, p. 12.

<sup>85</sup> *Idem*.

<sup>86</sup> Inicia, A. C., *op. cit.*, p. 57.

<sup>87</sup> *Ibidem*, p. 55.

<sup>88</sup> *Ibidem*, p. 56.

<sup>89</sup> Véase INEGI e Inmujeres, *Mujeres y hombres en México 2008*, 12ª ed., Aguascalientes, INEGI, 2008, p. 318.

<sup>90</sup> *Ibidem*, p. 328.

población juvenil se confirma en la Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo 2007, la cual revela que 75.8% de las y los jóvenes entrevistados consideraba que la mujer tenía mayor capacidad para cuidar a las y los hijos enfermos, y 59% pensaba que el hombre debía ser el proveedor principal de la familia.<sup>91</sup> Esta distinción de roles también se visualiza en las actividades de la población no económicamente activa. En efecto, 65.8% de las mujeres en esta situación asumen los quehaceres del hogar mientras que 68.8% de los hombres estudian.<sup>92</sup>

La falta de oportunidades laborales debe analizarse a la par de los flujos migratorios. Ante la incapacidad del Estado para generar estrategias de inclusión y garantizar condiciones de empleo y de vida dignas, personas jóvenes con niveles de educación media superior o superior –o sin ellos– han migrado a otros países en busca de nuevas oportunidades. Por ejemplo, entre 1990 y 2007 más de un millón 357 mil personas egresadas de licenciatura, maestría y doctorado abandonaron el país para hallar un buen empleo. Por otro lado, del total de las personas que decidieron irse a Estados Unidos, 60.9% estaba en una situación de desempleo o subempleo en México por la baja calidad de su formación., entre otras razones.<sup>93</sup> Anteriormente se mencionó la mayor participación de las mujeres jóvenes en los flujos migratorios, lo que hace suponer que la migración se presenta para las jóvenes como una alternativa frente a la pérdida de sentido que actualmente acompaña su percepción de la educación y del trabajo como estilos de vida.

En una entrevista, el rector de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), José Narro Robles, afirmó que eran siete millones las y los jóvenes que ni estudiaban ni trabajaban en el país, llamándolos *ninis*.<sup>94</sup> Días después, la Secretaría de Educación del Distrito Federal estimó que entre 100 mil y 120 mil jóvenes de 12 a 19 años de edad estaban en esta situación en la capital.<sup>95</sup> En palabras de Gustavo Saravi, esos “desafiliados institucionales” se orientan a las fronteras de la integración social: “la pérdida de sentido de las principales vías tradicionales de integración social les ha dejado casi a la deriva”. Este investigador señala que en 2006 dicho grupo de población representaba 11.7% de la población de entre 15 y 17 años de edad y 17.7% de las personas entre 18 y 24 años, siendo superiores esos porcentajes en caso de las mujeres jóvenes y de los grupos con mayores desventajas en términos de ingresos y clima educacional del hogar de origen.<sup>96</sup>

## Jóvenes, violencia y crimen organizado

El clima de inseguridad que vive el país afecta directamente a las y los jóvenes y constituye un riesgo adicional que se agrega a su condición de vulnerabilidad vinculada al ciclo vital, al sistema educativo y a su inserción en el mercado laboral. No sólo son víctimas de la violencia que se manifiesta en las familias, en las parejas, en las escuelas o en las calles, sino que también aparecen involucrados en actos de delincuencia y en organizaciones delictivas.

<sup>91</sup> Imjuve y SEP, *Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo 2007. Resumen ejecutivo*, México, Imjuve/SEP, 22 de julio de 2008, pp. 15 y 16.

<sup>92</sup> Conapo e INEGI, *op. cit.*, Cuadro 5.11.6, Distribución porcentual de la población no económicamente activa según tipo de actividad no económica para cada sexo y entidad federativa, pp. 151 y 152.

<sup>93</sup> Pedro José Peñaloza, *op. cit.*, p. 43.

<sup>94</sup> José Gil Olmos, “Los *ninis* mexicanos”, en *Proceso*, México, 3 de febrero de 2010, disponible en <[www.proceso.com.mx/rv/mod-Home/detalleExclusiva/76179](http://www.proceso.com.mx/rv/mod-Home/detalleExclusiva/76179)>, página consultada el 21 de octubre de 2010.

<sup>95</sup> Gabriela Romero Sánchez, “En la ciudad, más de 100 mil jóvenes ni estudian ni trabajan”, en *La Jornada*, México, 14 de febrero de 2010, p. 30.

<sup>96</sup> Gonzalo A. Saraví, *op. cit.*, p. 60 y Cuadro 2, América Latina (países seleccionados): jóvenes que no estudian y son económicamente inactivos, según sexo, ingreso y clima educacional del hogar, 2006, p. 61.

## Las diversas caras de la violencia

Según los resultados de la Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo 2007, de las y los jóvenes entrevistados a nivel nacional 21.3% reporta la existencia de insultos en sus hogares, teniendo una mayor incidencia los hogares urbanos con respecto a los rurales. En casi 9% de los hogares donde vivieron hasta los 12 años había golpes.<sup>97</sup> Al referirse a la relación de noviazgo, dicha encuesta nacional evidenció que 76% de los jóvenes fue víctima de violencia psicológica, 15% experimentó por lo menos un incidente de violencia física en el noviazgo y 16.5% de las mujeres jóvenes sufrió violencia sexual por parte de su pareja. Esa encuesta hace una interpretación preliminar que relaciona el consumo de alcohol y de tabaco con la violencia en el noviazgo, señalando que “hay menor violencia entre las y los jóvenes que no consumen estas drogas, que entre aquéllos que lo hacen”.<sup>98</sup>

La violencia también se manifiesta dentro y fuera de las escuelas. Una encuesta oficial de 2006 concluye que seis de cada 10 personas jóvenes habían sufrido agresiones de tipo verbal en el ámbito escolar; uno de cada dos, agresiones físicas; un tercio había sufrido tratos humillantes; otro tercio, actos prepotentes; y un cuarto fue víctima de acoso sexual.<sup>99</sup> La violencia escolar puede provenir de personas adultas (profesores, directores, etc.), pero también se da entre las y los mismos alumnos y se recrudece por razones de género u orientación sexual; tiene distintas modalidades, entre las cuales se pueden distinguir las siguientes: el *bullying* sexual, el *bullying* de exclusión social, el *bullying* psicológico, el *bullying* físico, el *ciberbullying* y el *bullying* entre hermanos.<sup>100</sup> De acuerdo con el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, las y los jóvenes perciben el entorno escolar como difícil debido a las burlas, los insultos y los riesgos que ahí enfrentan; esa violencia se vincula fuertemente con la exclusión escolar.<sup>101</sup>

Con la adopción de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal en 2008 se buscó impulsar una estrategia integral para contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres. Según datos de 2006, en el Distrito Federal 72.1% de las mujeres jóvenes había padecido violencia emocional; otro 35.1% sufrió violencia sexual, siendo los piropos groseros u ofensivos sobre el cuerpo los más comunes; la agresión física o económica la habían padecido 16.9% y 15.7% respectivamente; y la discriminación en el trabajo la había vivido 8.2%.<sup>102</sup> Al tomar en cuenta sólo a las mujeres casadas o unidas de entre 15 y 29 años de edad, la distribución de los tipos de violencia cambia: 47.6% ha padecido algún tipo de violencia, en su mayoría violencia emocional, seguida de violencia económica, física y sexual.<sup>103</sup> La violencia contra las mujeres se vive principalmente en el ámbito doméstico o familiar; sin embargo, también tiene lugar en otros espacios como la escuela, el trabajo y los lugares públicos.

## Inseguridad y delincuencia

La violencia también se manifiesta en las calles. De acuerdo con los resultados de la Sexta Encuesta Nacional Sobre Inseguridad 2009 (ENSI), el porcentaje de la población que percibe al Distrito Federal como una ciudad insegura asciende a 85%, cifra estable desde 2004.<sup>104</sup> La tasa de delitos en el Distrito Federal es la

<sup>97</sup> Imjuve y SEP, *Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo 2007*, op. cit., pp. 12 y 13.

<sup>98</sup> *Ibidem*, pp. 14 y 15.

<sup>99</sup> Pedro José Peñaloza, op. cit., p. 32.

<sup>100</sup> *Ibidem*, pp. 35 y 36.

<sup>101</sup> *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, op. cit., párr. 834, p. 212.

<sup>102</sup> INEGI, “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud. Datos del Distrito Federal”, op. cit., p. 15.

<sup>103</sup> *Ibidem*, p. 16.

<sup>104</sup> ICESI, *Sexta encuesta nacional sobre inseguridad. Resultados segunda parte, 14 zonas metropolitana (ciudades)*, México, ICESI, octubre de 2009, p. 52.

más alta reportada en la encuesta; se ubica en un nivel doble del promedio nacional.<sup>105</sup> Esa tasa ha ido en incremento, pues entre 1977 y 2007 se registró un aumento de 62.7% de los delitos en la capital.<sup>106</sup>

En 2008 las estadísticas judiciales en materia penal en el Distrito Federal contabilizaron a 17 351 presuntos delincuentes en total.<sup>107</sup> Las cifras desglosadas por sexo y edad dan cuenta de la cara masculina y relativamente joven de la delincuencia, pues 92.5% de los perpetradores eran hombres y 54.7% jóvenes de entre 16 y 29 años de edad. En este mismo año fueron sentenciados 6 022 jóvenes cuya participación concentraba 57.9% del total de las personas sentenciadas.<sup>108</sup>

Esta sobrerrepresentación juvenil se refleja también en la proporción de personas jóvenes en los centros de reclusión. En 2007, de las 34 666 personas internas que había en las 10 cárceles de la capital, 20 415 eran menores de 30 años de edad (59%); de ellos, 95% eran varones.<sup>109</sup> Estos datos coinciden con los resultados agregados de la ENSI 2009 a nivel nacional, la cual revelaba que 37% de personas involucradas en un delito tenían entre 18 y 25 años de edad, y 27% entre 26 y 35 años.<sup>110</sup> Las personas entrevistadas opinaron que la pobreza era la principal causante de la delincuencia (22.6%), seguida por el consumo de drogas (21%), el desempleo (17.2%) o la desagregación familiar (9.9%), entre otras causas.<sup>111</sup>

En relación con las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, entre diciembre de 2008 y febrero de 2009 se iniciaron 942 juicios en el Distrito Federal, de los cuales 76.6% correspondía a una posible conducta delictiva calificada como grave.<sup>112</sup> El perfil sociodemográfico de las personas consignadas indica que la mayoría eran de sexo masculino, tenían entre 16 y 18 años de edad y no habían concluido sus estudios de secundaria.<sup>113</sup>

Destaca el factor de la deserción escolar como constante en el perfil de personas adolescentes en conflicto con la ley penal, como lo corrobora también el perfil de las y los adolescentes en comunidades o en externación. En 2009 se encontraban 857 personas internadas en las comunidades para adolescentes y 2 627 estaban en tratamiento de externación por haber cometido un delito menor;<sup>114</sup> de ellas, 45% había desertado antes de terminar la educación media básica, una de cada 10 personas no había terminado la primaria y tres de cada 10 lo hizo cuando cursaba la secundaria.<sup>115</sup>

### *Juventud y crimen organizado*

Durante 2010 distintas fuentes<sup>116</sup> reportaron el aumento de la violencia contra niñas, niños y jóvenes por parte del crimen organizado, quienes también son blanco fácil para ser reclutados por las organizaciones

<sup>105</sup> *Ibidem*, p. 24.

<sup>106</sup> Pedro José Peñalosa, *op. cit.*, Cuadro 7, p. 59.

<sup>107</sup> Se consideran presuntos delincuentes a las personas a quienes la o el juez de primera instancia les ha dictado auto de término constitucional que la legislación penal prevé relativo a el o los delitos por los que fueron consignados, o bien les ocurre una de las causas de extinción de la acción penal legalmente consideradas. INEGI, “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud. Datos del Distrito Federal”, *op. cit.*, p. 14.

<sup>108</sup> *Ibidem*, p. 15.

<sup>109</sup> Según las estadísticas penitenciarias del Distrito Federal, en octubre de 2007 habían 19 473 hombres y 942 mujeres en los centros de reclusión para personas adultas en el Distrito Federal. Véase *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, *op. cit.*, Cuadro 25.3, Edad de la población en reclusión, p. 533.

<sup>110</sup> ICESI, *op. cit.*, p. 42.

<sup>111</sup> *Ibidem*, p. 74.

<sup>112</sup> CDHDF, *Informe especial sobre el sistema de justicia para adolescentes en el Distrito Federal 2008-2009*, *op. cit.*, párrs. 399 y 400, pp. 99 y 100.

<sup>113</sup> *Ibidem*, párr. 486, p. 118.

<sup>114</sup> *Ibidem*, párr. 346, p. 82.

<sup>115</sup> *Ibidem*, párr. 622, p. 146.

<sup>116</sup> Del 8 de enero al 25 de noviembre de 2010, la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos de la CDHDF censó un total de 206 artículos de los principales medios de comunicación escrita nacionales, entre los que destacan *La Jornada*, *Excélsior*, *El Universal*, *Reforma*, *La Crónica de Hoy* y *Milenio*. CDHDF, Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos, “Dossier informativo: Niños y jóvenes, víctimas y/o sicarios del crimen organizado”, núm. 25.2, México, CDHDF, 25 de noviembre de 2010.

delictivas. En varias ciudades se comenzaron a formar pandillas de jóvenes que ofrecen sus servicios a los diferentes cárteles, sobre todo en los estados con mayor narcoviolencia como Chihuahua, Durango, Tamaulipas, Sonora, Sinaloa, Chiapas, Guerrero y Baja California Norte, entre otros.<sup>117</sup> El crimen organizado ha llegado a ocupar “funciones sociales y simbólicas que el Estado no ofrece, como dar empleo, arreglar una escuela o hacerse cargo de la educación de los jóvenes que coopta para que sirvan a sus intereses.”<sup>118</sup>

De acuerdo con datos de organizaciones civiles, entre 25 mil y 35 mil personas menores de edad han sido reclutadas por el narcotráfico, mientras que un informe de la Red por los Derechos de la Infancia de México (Redim) afirma que adolescentes, niñas y niños son utilizados por el crimen en la producción y tráfico de drogas.<sup>119</sup> Las mujeres jóvenes son un grupo más vulnerable frente al crimen organizado; además de que son reclutadas, también son explotadas sexualmente, prostituidas y víctimas de trata. De acuerdo con datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el crimen organizado utiliza a las jóvenes para transportar y vender drogas y armas, y también para venderlas a otras organizaciones criminales.<sup>120</sup> En el Distrito Federal, los focos rojos se ubican en las delegaciones con mayor índice de pobreza; sin embargo, dichos lugares no son exclusivos, pues también se han encontrado células de narcomenudeo entre estudiantes universitarios de nivel socioeconómico medio y alto.<sup>121</sup>

En el marco de las discusiones en el Senado de la República sobre la aprobación de la Ley Federal de Justicia para Adolescentes,<sup>122</sup> senadores propusieron endurecer los criterios de procesamiento de las y los jóvenes de entre 12 y 17 años de edad que cometan delitos relacionados con la delincuencia organizada, ello con la intención de contener a los miles de jóvenes que están al servicio del crimen organizado. No obstante, ni la criminalización de las personas jóvenes ni una política de mano dura y castigos fuertes podrán solucionar una problemática que surgió en gran parte por la incapacidad de la sociedad mexicana para generar oportunidades educativas y laborales dirigidas a sus jóvenes. Es más, estas políticas conservadoras han redundado en mayores violaciones a los derechos humanos de la población civil y de la juventud en particular. La lucha contra el terrorismo y el crimen organizado han justificado la promulgación de leyes y prácticas que restringen las libertades personales y vulneran las garantías procesales, además de que promueven detenciones arbitrarias y extrajudiciales que suele venir acompañadas de actos de tortura, lo cual pone en peligro la integridad personal, la seguridad y, en ciertos casos, la propia vida de las personas.<sup>123</sup> Datos de la ENSI 2009 arrojan que si bien 78% de la población capitalina está de acuerdo con los operativos llevados a cabo contra la delincuencia organizada por parte del gobierno federal, sólo 44% considera que éstos han mejorado la seguridad pública.<sup>124</sup>

<sup>117</sup> Gustavo Castillo García, “El hampa es una ‘alternativa viable’, opina 60 por ciento de adolescentes de 13 estados”, en *La Jornada*, domingo 7 de marzo de 2010, p. 8.

<sup>118</sup> Palabras de Alfredo Nateras, investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), citadas en Karina Avilés, “En el olvido 7 millones de jóvenes *ninis*”, en *La Jornada*, martes 12 de enero de 2010, p. 33.

<sup>119</sup> Se trata del *Informe alternativo sobre Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados*, elaborado por la Red por los Derechos de la Infancia de México (Redim), citado en Laura Toribio, Claudia Solera y Leticia Robles, “En el narco, hasta 35 mil menores”, en *Excelsior*, 16 de noviembre de 2010, pp. 1 y 18.

<sup>120</sup> Daniel Blancas Madrigal, “Jóvenes, nuevas víctimas del crimen organizado: CNDH”, en *La Crónica de Hoy*, 25 de abril de 2010, p. 7.

<sup>121</sup> Arturo Sierra, “Fallan al evitar crimen juvenil”, en *Reforma*, 14 de septiembre de 2010, p. 6.

<sup>122</sup> Véase Senado de la República, LXI Legislatura, *Gaceta del Senado*, núm. 195, Dictamen de la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, del jueves 9 de diciembre de 2010, primer periodo ordinario, México, 2010, disponible en <[www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=6742&lg=61](http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=6742&lg=61)>, página consultada el 22 de febrero de 2011. La ley fue aprobada en diciembre de 2010 por el pleno del Senado de la República y enviada a la Cámara de Diputados para su discusión y aprobación.

<sup>123</sup> “Desaparición forzada: un delito de todos los lugares y épocas”, entrevista a Santiago Corcuera Cabezut, en *DFENSOR*, año VIII, núm. 4, México, CDHDF, abril de 2010, p. 7.

<sup>124</sup> ICESI, *op. cit.*, p. 76.





# Juventud y derechos humanos: un acercamiento a partir del trabajo de la CDHDF y desde la perspectiva de género

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objetivos la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Esta Comisión se ha destacado por un trabajo amplio y diverso tanto en el ámbito de la defensa de los derechos humanos de las personas que habitan y transitan el Distrito Federal como en la esfera de la comunicación social, la educación en derechos humanos y la vinculación con la sociedad civil y demás instituciones públicas a nivel local, nacional e internacional, en pro de una cultura de pleno respeto de los derechos humanos. En el marco de sus labores, la CDHDF trabaja con y para las y los jóvenes de la ciudad con la premisa de considerarlos y fortalecerlos como sujetos plenos de derechos y actores proactivos en su exigibilidad.

## Servicios de atención brindados por la CDHDF a la población joven en 2010

En relación con sus atribuciones en el ámbito de la defensa, la CDHDF es competente para conocer de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas son imputadas a cualquier autoridad o servidora o servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión local en el Distrito Federal o en los órganos de procuración o de impartición de justicia cuya competencia se circunscriba al Distrito Federal.<sup>125</sup>

No obstante, acuden a esta institución numerosas personas buscando solución a sus problemáticas, las cuales no siempre se ciñen a una violación a sus derechos humanos. En este sentido, este organismo, a tra-

<sup>125</sup> El artículo 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal precisa que la CDHDF no podrá conocer de los casos concernientes a: i. Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales; ii. Resoluciones de carácter jurisdiccional; iii. Conflictos de carácter laboral y iv. Consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades, sobre interpretación de disposiciones constitucionales y de otros ordenamientos jurídicos. Véase Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Diario Oficial de la Federación* el 22 de junio de 1993, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 14 de mayo de 2010.

vés de su Programa de Defensa, proporciona servicios de atención que no sólo se limitan a la recepción de las inconformidades que cumplen con el supuesto legal de competencia de la institución sino que también ofrece orientación con la finalidad de asesorar a las personas y, en su caso, canalizarlas a aquellas instituciones competentes u organizaciones que pudieran atender debidamente su solicitud.

Durante 2010 la CDHDF atendió aproximadamente a 33 mil personas que tuvieron diversas demandas y que resultaron en casi 43 mil servicios. Tomando en cuenta el universo de personas que aceptó dar información respecto de su edad, las y los jóvenes entre los 15 y 29 años de edad representaron 20%,<sup>126</sup> concentrando un total de 6 821 servicios. El desglose por sexo y edad revela que del total de jóvenes atendidos 45% fueron mujeres, con lo que se constata un incremento de la atención conforme a la edad, siendo el grupo de 25 a 29 años el que más se acercó a la CDHDF, y por ende el que más servicios recibió durante dicho año.

**Cuadro 3** Servicios de competencia y no competencia para la población joven según sexo y edad, 2010

Subgrupo de edad	Mujeres	Hombres	Total
15-17	312	426	738
18-24	1 187	1 623	2 810
25-29	1 545	1 728	3 273
<b>Total</b>	<b>3 044</b>	<b>3 777</b>	<b>6 821</b>

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de información de la DGQO/Siigesi.

El desglose del tipo de servicios proporcionados por sexo muestra que los servicios brindados a los hombres jóvenes fueron principalmente los de competencia, es decir, se relacionaron con la presentación de una queja (57%); por el contrario, las mujeres se acercaron mayoritariamente a la CDHDF para ser orientadas en relación con problemas que no siempre implicaron una violación a sus derechos humanos (55 por ciento).

**Cuadro 4** Tipo de servicio a la población joven según sexo, 2010

Tipo de servicio	Mujeres	Hombres	Total
Competencia	1 358	2 147	3 505
Incompetencia	1 686	1 630	3 316
<b>Total</b>	<b>3 044</b>	<b>3 777</b>	<b>6 821</b>

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de información de la DGQO/Siigesi.

En 80% de los casos la mujer joven que solicitó los servicios de la CDHDF fue también la persona agraviada, es decir, la beneficiaria directa del mismo; por el contrario, los hombres jóvenes que en su mayoría aparecen como agraviados no fueron ellos quienes acudieron a la CDHDF a solicitar la atención, sino una tercera persona, un familiar o conocido.

**Cuadro 5** Carácter de la persona según sexo, 2010

Carácter	Mujeres	Hombres	Total
Agraviada	636	2 278	2 914
Agraviada y peticionaria	2 408	1 499	3 907
<b>Total</b>	<b>3 044</b>	<b>3 777</b>	<b>6 821</b>

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de información de la DGQO/Siigesi.

<sup>126</sup> Cabe precisar que del total de personas atendidas por la CDHDF, 33 365 aceptaron proporcionar información respecto de su edad (78%); de ellas, un total de 6 821 reportaron tener una edad dentro del rango de estudio de 15 a 29 años de edad.

## Servicios de incompetencia

En su mayoría, los servicios de no competencia a favor de las y los jóvenes corresponden a orientaciones de tipo verbal o escrita (72%), siendo las mujeres, dentro de la población juvenil, quienes más se benefician de estos servicios (52%).

Cuando la CDHDF no tiene competencia para atender un asunto puede solicitar la atención de la autoridad competente de forma directa o mediante la canalización del asunto a través de un oficio al cual le da seguimiento. Con este respaldo institucional la CDHDF se asegura de que la instancia que recibe su solicitud de intervención atienda de forma oportuna y eficaz a las y los peticionarios.<sup>127</sup> Durante 2010 las canalizaciones a favor de jóvenes fueron más en beneficio de mujeres (52%), quienes en su mayoría fueron remitidas a la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), a la Subdirección de Asistencia Jurídica Civil, Familiar y del Arrendamiento Inmobiliario de la Defensoría, a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y a la Dirección de la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica del Distrito Federal.

Cuando de los hechos planteados por la o el peticionario se desprende una presunta violación a los derechos humanos atribuible a autoridades de carácter federal o de otra entidad federativa distinta al Distrito Federal, la CDHDF remite, con el acuerdo de la persona interesada, la queja respectivamente a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) o al organismo público estatal correspondiente. Durante 2010 se establecieron contactos en particular con la CNDH (187 remisiones), la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (42 remisiones) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (cinco remisiones) solicitando la atención oportuna de esos jóvenes. Los otros organismos de derechos humanos también pueden llegar a solicitar la intervención de la CDHDF a través de un expediente de colaboración; este año se dieron 36 casos, la mayoría en beneficio de hombres jóvenes.

Merecen particular atención los 23 servicios de colaboración que se brindaron casi exclusivamente para mujeres, y que corresponden a aquellas solicitudes de intervención que la CDHDF hace a otras instancias en el marco de su competencia, tratándose de casos de grupos o personas en situación de vulnerabilidad.<sup>128</sup>

## Servicios de competencia<sup>129</sup>

Las mujeres concentran 39% de los servicios proporcionados a la población joven que se apegan a la competencia de la CDHDF. Se pueden distinguir los servicios relacionados con las quejas que propiamente comprenden las asesorías y entrevistas personales o telefónicas para formular una queja o aportar información adicional a un expediente, las cuales representan la mayoría de los servicios de competencia (95%). También son principalmente las mujeres quienes acuden a preguntar sobre las actividades que lleva a cabo esta institución, lo cual atestigua el interés particular que tienen en conocer y recibir mayor información sobre la Comisión. Durante 2010, de 158 jóvenes que hicieron uso de este servicio, 65% fueron mujeres.

Cuando conoce de un caso grave en el que se están vulnerando o están en peligro los derechos humanos de una persona, la CDHDF envía una medida precautoria a la autoridad correspondiente solicitando su intervención urgente para evitar daños irreparables a ésta y que se tomen todas las acciones necesarias con la finalidad de salvaguardar o restituir el ejercicio de sus derechos. Generalmente se solicitan en el momento

<sup>127</sup> CDHDF, *Modelo de admisibilidad y orientación* México, CDHDF (serie Documentos Oficiales, núm. 12), 2009, p. 69.

<sup>128</sup> *Ibidem*, p. 81.

<sup>129</sup> La atención de solicitudes de información pública es otro de los servicios que brinda la CDHDF en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; no obstante, no se cuenta con información veraz respecto del sexo y edad de las y los peticionarios, por lo que no se incluyó ese tipo de servicios en el presente informe.

en que el organismo conoce de un hecho grave y urgente; es independiente de la investigación que las visitadurías generales hacen posteriormente sobre el fondo del asunto.<sup>130</sup>

**Cuadro 6** Medidas precautorias en beneficio de población joven según sexo, 2010

Sexo	Mujeres	Hombres	Total
Medidas precautorias	604	1 539	2 143

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de información de la DGQO/Siigesi.

En 2010 las medidas precautorias solicitadas por la CDHDF en beneficio de la población juvenil alcanzaron un total de 2 143, es decir, casi seis por día. La mayoría de estas medidas estuvieron relacionadas con hombres jóvenes (72%), aunque 28% fueron en protección para mujeres, y 261 fueron destinadas a personas menores de edad. Esta situación confirma el contexto de constante riesgo y vulnerabilidad al que se enfrenta este grupo de población. Por lo general se trata de casos en los que están en peligro la vida, la libertad, la salud, la integridad personal física o psicológica, la seguridad personal o jurídica y el patrimonio de las víctimas. Generalmente se exige a la autoridad que, en un plazo máximo de 48 horas, cese la violación o se tomen medidas en caso de riesgo, que se evite causar daños de difícil reparación, y que las personas beneficiadas por las medidas sean atendidas.<sup>131</sup>

Durante este año las medidas precautorias a favor de mujeres jóvenes se solicitaron en mayor medida a la PGJDF (35%), seguida de la SGDF (32%) y en menor medida a la Secretaría de Salud del Distrito Federal (13%) y a la SSPDF (11%). En cuanto a los casos relacionados con hombres jóvenes, las medidas precautorias se dirigieron en su mayoría a la Secretaría de Gobierno (60%) pues tenían que ver con alguna situación de riesgo en el ámbito penitenciario.

### *Quejas registradas y calificadas como presuntas violaciones a los derechos humanos: panorama general*

42

Cuando la CDHDF determina que tiene competencia sobre una solicitud presentada y que la denuncia contempla todos los requisitos de admisibilidad, se registra la queja y se abre un expediente asignando a la visitaduría correspondiente de acuerdo con su especialización para que proceda a la calificación, investigación y conclusión de dicha queja.<sup>132</sup>

En 2010 se abrieron 2 128 expedientes de quejas<sup>133</sup> que involucraban a un total de 2 407 personas agraviadas que pertenecían al grupo de edad comprendido entre los 15 y los 29 años,<sup>134</sup> y de las cuales más de 31% eran mujeres. Esas quejas en agravio de jóvenes representan 24% del total de las quejas recibidas y calificadas en 2010.<sup>135</sup> Como se mencionó, las mujeres suelen ser al mismo tiempo las agraviadas y peticionarias (58%), es decir, denuncian personalmente las violaciones a derechos humanos a las que fueron sometidas; por el contrario, los hombres en su mayoría (81%) son únicamente agraviados, o sea, es una tercera persona la que denuncia los hechos violatorios.

<sup>130</sup> CDHDF, *Modelo de admisibilidad y orientación*, op. cit., p. 24.

<sup>131</sup> *Ibid.*, p. 26. Para el caso de una o un presunto desaparecido o de una intervención en la que esté en riesgo la vida o la integridad psicofísica de una persona, el plazo puede ser menor.

<sup>132</sup> Debido al proceso de reingeniería institucional iniciado en abril de 2010, las visitadurías generales de las CDHDF se estructuraron y especializaron conforme a los núcleos del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. La Primera Visitaduría General conoce de asuntos relacionados con el acceso a la justicia, la Segunda con el sistema penitenciario, la Tercera con la seguridad humana y la Cuarta Visitaduría General con violaciones graves a los derechos humanos y violaciones a los derechos humanos de personas y grupos de población en situación de vulnerabilidad y/o discriminación.

<sup>133</sup> La CDHDF también tiene competencia para iniciar investigaciones de oficio. En este caso fueron 14 los expedientes de quejas que se iniciaron de esta forma.

<sup>134</sup> Las violaciones a derechos humanos que constan en un expediente de queja pueden involucrar a una o varias personas agraviadas, las cuales en ocasiones no corresponden con la persona que interpuso la queja.

<sup>135</sup> El total de quejas registradas y calificadas durante 2010 fue de 8 925.

Los expedientes de quejas calificadas como presuntas violaciones a derechos humanos en agravio de personas jóvenes (2 088)<sup>136</sup> contenían 4 558 tipos de denuncias.<sup>137</sup> Después del proceso de investigación, se concluyó que 291 de esas denuncias no correspondían a violaciones a derechos humanos y cinco remitían a asuntos sobre los que la CDHDF no tenía competencia. De las 4262 restantes, 25% está relacionado con presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, otro 27% se divide entre violaciones a los derechos a la salud y a la integridad personal.<sup>138</sup> Al considerar sólo las violaciones a derechos humanos en contra de mujeres jóvenes el orden de incidencia cambia, y se evidencia que éstas sufren, en mayor medida, ataques a sus derechos como víctimas de un delito o personas ofendidas.

**Cuadro 7** Cinco derechos humanos presuntamente violados con mayor incidencia (menciones) en agravio de población joven, 2010

Derecho violado	Total de menciones	% con respecto del total de menciones
Derechos de las personas privadas de su libertad	1 053	25
Derecho a la salud	623	15
Derecho a la integridad personal	500	12
Derecho a la seguridad jurídica	486	11
Derechos de la víctima o persona ofendida	443	10

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de información de la DGQO/Siigesi.

**Cuadro 8** Cinco derechos humanos presuntamente violados con mayor incidencia (menciones) en agravio de mujeres jóvenes, 2010

Derecho violado	Total de menciones	% con respecto al total de menciones
Derechos de la víctima o persona ofendida	244	20
Derechos de las personas privadas de su libertad	217	17
Derecho a la salud	178	14
Derecho a la seguridad jurídica	177	14
Derecho a la integridad personal	101	8

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de información de la DGQO/Siigesi.

**Cuadro 9** Cinco derechos humanos presuntamente violados con mayor incidencia (menciones) en agravio de hombres jóvenes, 2010

Derecho violado	Total de menciones	% con respecto al total de menciones
Derechos de las personas privadas de su libertad	836	28
Derecho a la salud	445	15
Derecho a la integridad personal	399	13
Derecho a la seguridad jurídica	309	10
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	292	10

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de información de la DGQO/Siigesi.

<sup>136</sup> Cabe precisar que si bien se abrió un total de 2 128 expedientes, posteriormente se calificaron cinco quejas como improcedentes, 19 como incompetencia y 16 estaban pendientes de calificar al cierre de este informe.

<sup>137</sup> Con respecto a la información de las quejas es importante aclarar que una queja puede hacerse por presunta violación a uno o más derechos humanos con responsabilidades de una o varias autoridades. La cantidad de menciones es precisamente el número de denuncias respecto de autoridades e instituciones o de violaciones a derechos humanos que aparecen en una queja, por lo tanto, el número de menciones excederá el número total de quejas.

<sup>138</sup> El análisis a continuación se centra exclusivamente sobre este universo de denuncias, las autoridades presuntamente responsables de ellas y las personas agraviadas.

Del conjunto de denuncias, 84 fueron por presuntas violaciones graves a los derechos humanos: 67 casos se relacionaron con actos de tortura, 14 con desapariciones forzadas de personas y tres por ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias; 15 de esas violaciones graves fueron cometidas en contra de mujeres jóvenes.

Finalmente, es pertinente señalar que casi la mitad de los hechos denunciados (46%) fueron por una presunta acción u omisión de las autoridades penitenciarias. Al referirnos a este grupo de denuncias se observa que la mayoría fueron en agravio de hombres (80 por ciento).

**Cuadro 10** Menciones de violación a derechos humanos según situación de la persona joven agraviada según sexo, 2010

Denuncias	Mujeres	Hombres	Total
Fuera del ámbito penitenciario	888	1 417	2 305
Dentro del ámbito penitenciario	392	1 565	1 957
<b>Total</b>	<b>1 280</b>	<b>2 982</b>	<b>4 262</b>

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de información de la DGQO/Siigesi.

Considerando a las autoridades presuntamente responsables de esas violaciones, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal (SGDF) se señala como la más mencionada, lo que se relaciona con el alto porcentaje de violaciones en contra de personas privadas de su libertad en los centros de reclusión y cuya responsabilidad recae principalmente en esta dependencia. La PGJDF es la segunda autoridad más referida por estar involucrada en mayor medida en las denuncias relacionadas con los derechos de las víctimas y la salvaguardia del debido proceso. Esta dependencia es la que más se señala en las denuncias en agravio de mujeres jóvenes, seguida por la SGDF.

**Cuadro 11** Cinco autoridades con mayor número de menciones de presuntas violaciones a derechos humanos en agravio de población joven, 2010

Autoridad	Total de menciones	% con respecto al total de menciones
SGDF	1 685	40
PGJDF	1 220	29
Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF)	566	13
Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF)	457	11
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	108	3

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de información de la DGQO/Siigesi.

**Cuadro 12** Cinco autoridades con mayor número de menciones de presuntas violaciones a derechos humanos en agravio de mujeres jóvenes, 2010

Autoridad	Total de menciones	% con respecto al total de menciones
PGJDF	497	39
SGDF	355	28
SSDF	155	12
SSPDF	130	10
Delegaciones	44	3

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de información de la DGQO/Siigesi.



**Cuadro 13** Cinco autoridades con mayor número de menciones de presuntas violaciones a derechos humanos en agravio de hombres jóvenes, 2010

Autoridad	Total de menciones	% con respecto al total de menciones
SGDF	1 330	45
PGJDF	723	24
SSPDF	436	15
SSDF	302	10
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	73	2

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de información de la DGQO/Siigesi.

Al cierre del presente estudio, 53% de las denuncias presentadas en 2010 ante la CDHDF y calificadas como presuntas violaciones a los derechos humanos de la población joven seguía en trámite, es decir, estaba en proceso de investigación. De las 2 007 denuncias concluidas, 57% se solucionó durante el trámite gracias a las diligencias oportunas de la CDHDF. Las demás se concluyeron por la falta de elementos suficientes para acreditar la violación, o por el desinterés o desistimiento de la parte peticionaria, o por la imposibilidad de identificar a la o las autoridades responsables o por protección a la víctima.<sup>139</sup>

Nueve de las denuncias que integran dos expedientes de quejas justificaron la emisión de la Recomendación 1/2010, la cual se publicó el 12 de marzo de 2010 por casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes inflingidos por personal de seguridad y custodia a tres jóvenes de 21, 25 y 26 años de edad que estaban internos en el Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla (Ceresova), adscrito a la SGDF. En estos casos se confirmaron las violaciones a varios derechos humanos, sin embargo, la SGDF no dio una salida favorable, por lo que la CDHDF formuló una recomendación en donde se determinó la naturaleza de la violación cometida y se señalaron las medidas que procedan para la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales, así como para la reparación de los daños y perjuicios ocasionados. Los 10 puntos recomendatorios fueron aceptados por la SGDF; no obstante, al 30 de noviembre, la mitad estaba parcialmente cumplida, y la otra se encontraba aún sin cumplir.

A continuación se profundiza el análisis de las presuntas violaciones a los derechos humanos en agravio de jóvenes, y en específico de mujeres, identificando el tipo de violación y las autoridades responsables. En primer lugar se revisan las que se dieron fuera del ámbito penitenciario; posteriormente se profundiza en el análisis de las denuncias que involucran a las autoridades penitenciarias.

## Violaciones a los derechos humanos de las y los jóvenes

Un poco más de la mitad de las denuncias presentadas ante la CDHDF por violaciones a derechos humanos en agravio de la población joven se dieron fuera del sistema penitenciario (2 305 menciones); de ellas, 39% resultó en agravio de mujeres jóvenes y 22% de jóvenes menores de edad.

Con la finalidad de identificar claramente las principales problemáticas que afectan a las y los jóvenes en el acceso a sus derechos humanos, las denuncias se agruparon por grandes núcleos de derechos problemáticos de acuerdo con los establecidos en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, referidos respectivamente al sistema de justicia, al ejercicio democrático, a la seguridad humana o a los

<sup>139</sup> El tipo de conclusión se reporta de acuerdo con el avance que presenta la investigación al 31 de diciembre de 2010. No obstante, la situación de los expedientes puede modificarse diariamente con base en el trámite de investigación.



grupos de población.<sup>140</sup> Se evidencia así que las denuncias relacionadas con el sistema de justicia son las más frecuentes, debido a que constituyen casi 65% del total de denuncias presentadas en agravio de la población joven durante 2010. Los jóvenes varones están proporcionalmente más representados que las mujeres en las denuncias relacionadas con el sistema de justicia; por el contrario, las jóvenes son más afectadas que los hombres por violaciones a sus derechos económicos, sociales y culturales y a los derechos específicos de los grupos de población.

**Cuadro 14** Menciones de violaciones a derechos humanos en agravio de la población joven según núcleo de derechos y sexo, 2010

Núcleos problemáticos	Mujeres	%	Hombres	%	General
Sistema de justicia	486	33	1 007	67	1 493
Democracia y derechos humanos	216	45	265	55	481
Seguridad humana	117	54	100	46	217
Grupos de población	69	61	45	29	114
<b>Total</b>	<b>888</b>	<b>39</b>	<b>1417</b>	<b>61</b>	<b>2 305</b>

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de información de la DGQO/Siigesi.

En relación con las autoridades denunciadas como presuntas responsables de las violaciones a los derechos humanos fuera del sistema penitenciario, se trata en su mayoría de la administración pública central, seguido por las delegaciones políticas y el Tribunal Superior de Justicia. La PGJDF concentra 53% de las denuncias; la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), 25%, y la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF), 8%. Cabe resaltar que la SSDF, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de Transportes y Vialidad y la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, así como las delegaciones políticas, están más mencionadas en los casos de las mujeres agraviadas, lo que indica que ellas se ven más afectadas que los hombres tratándose de la obstaculización, restricción o negación del acceso a servicios relacionados con la satisfacción de sus necesidades básicas y las de sus familias, a cargo del gabinete social y de las delegaciones políticas.

**Cuadro 15** Cinco autoridades con mayor número de menciones de presuntas violaciones a derechos humanos en agravio de jóvenes (fuera del ámbito penitenciario) según sexo, 2010

Autoridad	Mujeres	%	Hombres	%	Total
PGJDF	497	41	723	59	1 220
SSPDF	130	23	436	77	566
SSDF	115	64	66	36	181
Delegaciones	44	56	34	44	78
Tribunal Superior de Justicia	32	40	49	60	81

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de información de la DGQO/Siigesi.

<sup>140</sup> Se retomaron los núcleos problemáticos definidos en el Diagnóstico y en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, y se agruparon los derechos del Catálogo de para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la CDHDF en cada uno de ellos. Véanse *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, op. cit.*, párr. 95, p. 48; y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, 2a ed., México, CDHDF (serie Documentos Oficiales, núm. 5), 2008, 175 pp.

El respeto y vigencia de los derechos humanos implica la existencia de condiciones adecuadas para prevenir y sancionar, sin discriminación alguna, cualquier hecho o acto violatorio que pudiera afectar a las personas o grupos. En un Estado democrático de derecho todo el sistema de justicia –entendido como el conjunto de normas y órganos destinados a prevenir o resolver controversias penales, civiles, administrativas, laborales, etcétera, en las que están implicados particulares y órganos del Estado– debe funcionar conforme a los estándares más altos de protección del derecho internacional de los derechos humanos.<sup>142</sup> En este sentido, los recursos de defensa deben ser sencillos, rápidos y efectivos, y orientarse hacia la investigación y sanción de toda violación; en su caso, se debe restablecer el derecho conculcado y reparar los daños producidos.

En relación con el acceso a la justicia, la mayoría de las quejas en agravio de la población joven recibidas por este organismo autónomo refieren a presuntas violaciones a los derechos de la víctima o persona ofendida (442 denuncias) y al debido proceso y a las garantías judiciales (380 denuncias). La PGJDF es la institución más mencionada como autoridad presuntamente responsable. Las mujeres padecen en mayor medida atentados en contra del ejercicio de sus derechos como víctima o persona ofendida (243 denuncias); los hombres reciben ataques a los derechos al debido proceso y garantías judiciales (290 denuncias) y a su integridad, libertad y seguridad personales (253 y 232, respectivamente).

**Cuadro 16** Menciones de violaciones a derechos humanos relacionados con el sistema de justicia, en agravio de población joven (fuera del sistema penitenciario) según sexo, 2010

Derechos vinculados al sistema de justicia	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Derechos de la víctima o persona ofendida	243	55	199	45	442
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	90	24	290	76	380
Derecho a la integridad personal	75	23	253	77	328
Derecho a la libertad y seguridad personales	58	20	232	80	290
Derecho a una adecuada protección judicial	9	53	8	47	17
Derechos de las personas privadas de su libertad	8	47	9	53	17
Derecho a la vida	2	25	6	75	8
Derecho a no sufrir desaparición forzada	1	9	10	91	11
<b>Total</b>	<b>486</b>	<b>33</b>	<b>1 007</b>	<b>77</b>	<b>1 493</b>

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de información de la DGQO/Siigesi.

Las violaciones en agravio de las mujeres jóvenes relacionadas con sus derechos como víctimas o persona ofendida (243 denuncias), es decir, con su derecho a reclamar resarcimiento en caso de haber sufrido directa o indirectamente daños, e inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales,<sup>143</sup> fueron en su mayoría imputadas a las coordinaciones territoriales, agencias o fiscalías adscritas a la PGJDF (97%). Estas jóvenes víctimas de un delito no recibieron una adecuada asesoría jurídica ni fueron informadas de sus derechos o del desarrollo del procedimiento penal. Algunos casos demuestran que la autoridad les negó su derecho a iniciar una averiguación previa y a contar con una investigación diligente. También se enfrentaron a retardos injustificados en la integración y determinación de la averiguación previa. Otro de los derechos que se le negó a la mujer

<sup>141</sup> El sistema de justicia engloba la prevención del delito y la seguridad pública, la procuración de justicia y el sistema penitenciario. No obstante, para efecto de la presente investigación se analizan en un apartado por separado las quejas en agravio de personas jóvenes en situación de reclusión con la finalidad de darles mayor visibilidad.

<sup>142</sup> *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, op. cit., párr. 1733, p. 415.

<sup>143</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, op. cit., p. 168.

joven fue a contar con las medidas de protección que prevé la ley para su seguridad y auxilio (al respecto se presentaron nueve denuncias).

En cuanto a las garantías procesales de las y los jóvenes probables responsables de un delito, se dieron violaciones en mayor medida en agravio de los hombres jóvenes (290 denuncias contra 90 de las jóvenes) y por presunta acción u omisión de la Consejería Legal, del Tribunal Superior de Justicia y de la PGJDF; esta última acumuló 81% de las menciones de autoridad. Las principales violaciones se dieron por la negativa, restricción u obstrucción de proporcionar información sobre la situación jurídica de la persona presunta responsable, seguida por violaciones a las garantías de debido proceso o por la negación de contar con la asistencia o asesoría de la defensoría de oficio. Las denuncias que involucran a jóvenes adolescentes señalan principalmente la falta de atención por parte de la defensoría de oficio en el manejo de la información sobre la situación jurídica o razón de la detención de la persona inculpada. Cinco personas menores de edad en conflicto con la ley penal denunciaron que la autoridad, sean defensores de oficio, jueces o agentes del Ministerio Público, no les respetaron sus derechos y garantías constitucionales como personas menores infractoras o, bien, no les hicieron valer su minoría de edad y fueron sometidos a procesos como si fueran personas adultas y no ante autoridades especializadas en materia de justicia para adolescentes.

En el ámbito de la prevención del delito y la seguridad pública, las violaciones a los derechos a la integridad, libertad y seguridad personales concentran 41% de las menciones, 63% de las cuales refieren a presuntas acciones u omisiones de los cuerpos policíacos adscritos a la SSPDF, seguido por la actuación de los elementos de la policía de investigación de la PGJDF. Esas instituciones fueron señaladas como presuntas responsables en la mayoría de los ataques a los derechos a la seguridad y libertad personales de las y los jóvenes (290 denuncias). Las 227 detenciones arbitrarias o ilegales denunciadas se hicieron en su mayoría sin la previa presentación de una orden judicial legítima librada por la autoridad competente, que fundara y motivara la causa de su actuación. En algunos casos, la autoridad alegó la presunta comisión de un delito de robo, de portación ilegal de arma, de lesiones o de homicidio; sin embargo, la mayoría de las personas detenidas no fueron informadas en el momento de su detención sobre las razones de ello, ni se les notificó de la acusación formulada contra ellas o del lugar en el que iban a ser detenidas, colocándolas en una situación de total indefensión. En gran parte de los casos, la persona peticionaria mencionó que la autoridad recurrió al uso desmesurado de la fuerza al momento de la detención, sea utilizando agresión verbal o física e incluso el robo de pertenencias o una amenaza con arma de fuego. Hay que subrayar las 61 detenciones ilegales o arbitrarias registradas en las quejas investigadas por la CDHDF en agravio de jóvenes menores de 18 años de edad, de las cuales seis fueron en contra de mujeres. Algunos de estos casos se refieren a drogadicción y alcoholismo en la vía pública (algunos afuera de escuelas), situaciones de violencia intrafamiliar, maltrato a personas menores de edad y en operativos realizados por elementos de Seguridad Pública a comerciantes informales.

Los demás casos señalan que las autoridades no brindaron información de forma oportuna, demoraron la presentación de la persona detenida ante el Ministerio Público o la o el juez, la retuvieron de forma ilegal o la mantuvieron en una situación de incomunicación. Incluso cabe mencionar la existencia de 11 casos de presunta desaparición forzada, tres en agravio de personas menores de 18 años y una de una mujer joven. Éstas se consideran así porque la autoridad omite proporcionar información sobre el paradero de la persona detenida o porque ocurre una privación de la libertad sin que la autoridad quiera reconocer su existencia. También resultan preocupantes los ocho casos de violación al derecho a la vida de los cuales dos fueron en agravio de una mujer joven, sea por una ejecución extrajudicial arbitraria y sumaria o la falta de adopción de medidas para garantizar o salvaguardar la vida.

Las detenciones y privación de la libertad son las principales violaciones al derecho a la integridad personal en agravio de las y los jóvenes (328 denuncias), imputables a agentes de la Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía Bancaria e Industrial, representantes de la Dirección General de la Policía Sectorial y la de Tránsito, o del cuerpo de Granaderos, todos adscritos a la SSPDF o a miembros de la Policía de Investigación,

ex Policía Judicial, de la PGJDF. Estas violaciones se dan principalmente por el uso desproporcionado o indebido de la fuerza seguido de agresiones simples, amenazas e intimidaciones. Resultan preocupantes los 61 casos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes denunciados, 14 de ellos en agravio de mujeres y 15 hacia jóvenes menores de 18 años de edad. Esas denuncias reportan acciones de tortura consistentes en traumatismos causados por objetos contundentes, asfixia o choques eléctricos, así como tortura física y/o psicológica y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Las quejas también denunciaron violaciones a los derechos humanos de las personas detenidas (17 denuncias) por parte de agentes en las coordinaciones territoriales o fiscalías especializadas. Además de recibir malos tratos por parte de servidores públicos, a las personas detenidas se les mantiene en situación de aislamiento o incomunicación, no tienen acceso a alimentos o tienen restringido su derecho a visitas.

### *Democracia y derechos humanos*

La Carta Democrática Interamericana constituye un reflejo del consenso de la región respecto de las condiciones consustanciales para el ejercicio efectivo de la democracia representativa, el Estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.<sup>144</sup> Una condición inherente de la democracia es el respeto a los derechos políticos y la subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y al Estado de derecho. Asimismo, se reitera lo fundamental de la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía para reforzar y profundizar la democracia representativa, así como la exigencia de transparencia de las actividades gubernamentales y la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública.

**Cuadro 17** Menciones a derechos relacionados con el ejercicio democrático en quejas en agravio de la población joven según sexo, 2010

Derechos vinculados al ejercicio democrático	Mujer	%	Hombre	%	Total
Derecho a la seguridad jurídica	145	40	219	60	364
Derecho a una vida libre de violencia	27	75	9	25	36
Derecho a la honra y a la dignidad	25	61	16	39	41
Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	8	44	10	56	18
Derecho de petición y pronta respuesta	8	50	8	50	16
Derecho de reunión	2	67	1	33	3
Derecho al nombre y a la identidad	1	50	1	50	2
Derecho a la intimidad			1	100	1
<b>Total</b>	<b>216</b>	<b>45</b>	<b>265</b>	<b>55</b>	<b>481</b>

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de información de la DG00/Siigesi.

Las quejas relacionadas con violaciones al derecho a la seguridad jurídica en agravio de las mujeres jóvenes (145 denuncias) revelan situaciones en las que los poderes públicos locales, tanto los responsables de la seguridad pública, procuración y administración de justicia como del gabinete social o encargado del desarrollo urbano y de la protección del medio ambiente, no se sujetan cabalmente al ordenamiento jurídico, sea porque no subordinan todos sus actos a la ley o normatividad aplicable o por una falta de fundamentación o motivación de sus acciones. También se denunciaron ejecuciones de cateos y/o actos de molestia al interior de domicilios por elementos de la Policía preventiva, auxiliar o de investigación sin tener orden judicial para dicha acción. Todos esos actos son contradictorios al precepto democrático de subordinación de todos los poderes a la norma.

<sup>144</sup> Carta Democrática Interamericana, aprobada en la primera sesión plenaria del vigésimo octavo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, Lima, 11 de septiembre de 2001, artículos 2°, 3° y 4°.

El derecho de petición mediante el cual en una democracia cualquier sujeto titular de derechos tiene la facultad de solicitar a la autoridad competente lo que a su derecho convenga, de manera pacífica y respetuosa, se restringió en 16 denuncias, la mitad en agravio de mujeres jóvenes a quienes se les violentó este derecho, ya que les fue negada u obstaculizada su petición o solicitud, o se las mantuvo en un estado de dilación u omisión para dar respuesta. La información que las mujeres afectadas piden a las autoridades responsables tiene que ver con trámites ya sea de carácter laboral, catastral o jurídico, en los que se les omite respuesta o se les niega su petición. Estos tipos de violaciones, tuvieron como autoridades responsables a la PGJDF, al Tribunal Superior de Justicia y a la Secretaría de Transportes y Vialidad, en donde la primera mantiene cinco de los 16 casos registrados.

Para garantizar un auténtico Estado democrático de derecho, la participación ciudadana es fundamental porque permite controlar el ejercicio del poder en manos de los gobernantes y asegurar la representación política de la voluntad popular. Este ejercicio participativo va mucho más allá del proceso electoral; implica una participación real e informada de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo.<sup>145</sup> Para ello, el Estado debe garantizar el acceso previo a la información pública de manera oportuna, accesible y comprensible, y la existencia de instrumentos y mecanismos pertinentes para involucrar a la población en la toma de decisiones. La incidencia en la toma de decisiones también se puede dar a través de la realización de protestas o movilizaciones sociales, por lo que el derecho de reunión pacífica debe ser protegido, y por ende se debe prohibir cualquier intento de imponer limitaciones a las manifestaciones públicas y menoscabar la libertad de expresión.

Las quejas recibidas durante 2010 reportan sólo dos casos de injerencia arbitraria de la autoridad para limitar el derecho a la reunión y a la manifestación pública y pacífica en agravio de mujeres jóvenes, los cuales, sin embargo, son significativos. El primero de ellos se dio en agravio de varias mujeres jóvenes, quienes junto con un grupo de aproximadamente 50 personas, entre ellos miembros de la comunidad triqui, se manifestaron frente al Hemiciclo a Juárez, en una marcha pacífica. Un grupo numeroso de Granaderos de la SSPDF rodeó a todos los manifestantes incluyendo mujeres, mujeres embarazadas y niños, hasta que los tuvieron totalmente acorralados y los golpearon. El otro caso presenta hechos similares: elementos de la policía realizaron acciones tendientes a dispersar una manifestación en la que participaban jóvenes, las y los empujaron con los escudos, pateándolos y a ciertos de ellos los jalonearon, por lo que algunos presentaron golpes y ardor en los ojos, en particular una mujer joven.

Un Estado democrático requiere normas básicas de convivencia pacífica para resguardar los derechos, no únicamente en la esfera de lo político, sino también en el ámbito de lo civil y de lo social,<sup>146</sup> donde están en juego derechos como la honra y la dignidad, la igualdad y la no discriminación, así como una vida libre de violencia. Los ocho casos de discriminación en contra de mujeres jóvenes que fueron presentados ante la CDHDF durante 2010 muestran que la discriminación contra las mujeres jóvenes se manifiesta en diversos ámbitos de la vida social, educativa y económica e involucran a diversas autoridades. De la misma forma, los ataques a su honra y dignidad (25 casos) involucran a varias autoridades como presuntamente responsables, lo que hace suponer que son prácticas comunes en los distintos órganos políticos del Distrito Federal.

También se denuncian actos discriminatorios que limitan a las mujeres en el desempeño de su vida pública y en el ejercicio de sus derechos a la educación, a la justicia, a la atención médica o al trabajo en razón del género o de su orientación sexual. Las denuncias refieren situaciones de maltrato, abuso de autoridad, violencia verbal y psicológica, tanto en las oficinas de gobierno como en contra de mujeres que acuden a las dependencias públicas para solicitar sus servicios o información. Por ejemplo, se denuncian las burlas y agresiones verbales y físicas de las que son víctimas las mujeres jóvenes por parte del personal de la PGJDF, de los juzgados, e incluso en algunos casos de la defensoría de oficio.

<sup>145</sup> Carta Democrática Interamericana, *op. cit.*, artículo 6°.

<sup>146</sup> *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, *op. cit.*, párr. 1265, p. 315.

En una sociedad democrática y pacifista, el combate a la violencia se erige como una obligación de Estado que debe prevenir, erradicar y sancionar todo tipo y modalidad de violencia entre sus miembros, sea al proteger contra la violencia en la vía pública, lugares públicos y espectáculos o prestar auxilio cuando ocurre violencia en centros escolares o de trabajo, pero también proteger a la familia contra la violencia entre sus miembros. La mayoría de las denuncias recibidas en la CDHDF en relación con presuntas violaciones al derecho a una vida libre de violencia fueron en agravio de mujeres jóvenes, pues tradicionalmente la violencia, entendida como daños o sufrimientos físicos, sexuales o psicológicos, se ha ejercido en contra de las mujeres tanto en el ámbito privado como público. Se registraron 27 denuncias que hacen referencia a los siguientes tipos de violencia:<sup>147</sup>

- *Violencia física*, es decir, una acción u omisión intencional que causó un daño a la integridad física de la mujer (16 menciones).
- *Violencia psicoemocional*, que provoca alteración autocognitiva y autovalorativa (15 menciones).
- *Violencia sexual*, refiriéndose a acciones u omisiones que amenazan, ponen en riesgo o lesionan la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer; las más referidas en las quejas fueron el hostigamiento y abuso sexual (12 menciones).
- *Violencia económica*, que constituye toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, por ejemplo los despidos injustificados (seis denuncias).

En el caso de las modalidades de violencia, en las narraciones se pueden encontrar:

- *Violencia institucional*, que se da cuando la víctima llega a una institución a presentar una denuncia por algún tipo o modalidad de violencia y es la misma autoridad quien la trata mal, violando nuevamente sus derechos (13 menciones).
- *Violencia laboral*, cuando las mujeres jóvenes reciben malos tratos por parte de sus jefes o de sus colegas de trabajo, y son amenazadas con despido y/o acosadas sexualmente (nueve menciones).
- *Violencia familiar*, cuando agresiones físicas, maltratos y/o abusos se dan dentro del seno familiar (nueve ocasiones).
- *Violencia en la comunidad*, en las que las mujeres jóvenes sufren agresiones en espacios públicos (tres ocasiones).

De acuerdo con lo anterior, las mujeres jóvenes sufren con mayor frecuencia violencia física, psicoemocional y sexual; éstas, dentro de las modalidades de violencia institucional, laboral y familiar. Las autoridades más nombradas como presuntas responsables por acción u omisión son la PGJDF, la SSPDF y las delegaciones. Como lo señala la Convención Belém do Pará, estos actos representan una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

## Seguridad humana

La seguridad humana –entendida como la protección contra los riesgos, amenazas y cambios repentinos que afectan las condiciones diarias y la calidad de vida de las personas–<sup>148</sup> engloba los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos

<sup>147</sup> Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, artículos 6° y 7°.

<sup>148</sup> Véase CDHDF, *Informe especial sobre seguridad humana en la ciudad de México 2006-2008*, México, CDHDF, 2008, p. 14.

y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).<sup>149</sup> Corresponde a la satisfacción de aquellas necesidades básicas que tienen los seres humanos para vivir con dignidad, cubriendo esferas diversas de su vida económica, social y cultural. De conformidad con el PIDESC, los Estados tienen la obligación de asegurar la satisfacción de por lo menos los niveles esenciales de cada uno de los derechos,<sup>150</sup> tomando en cuenta en el diseño de las políticas públicas y las legislaciones, los riesgos y obstáculos que enfrentan las personas para acceder a ellos y desarrollar sus potencialidades, en particular los de las y los jóvenes quienes son un actor estratégico para transformar a la sociedad. Durante 2010, la población joven denunció 217 presuntas violaciones a algún DESCA, de las cuales 54% de las personas agraviadas eran mujeres. El derecho a la salud fue el más vulnerado, acumulando 83% de las denuncias, en su mayoría por una presunta acción u omisión del personal de la Secretaría de Salud capitalina.

**Cuadro 18** Menciones a derechos vinculados a la seguridad humana en quejas en agravios de población joven según sexo, 2010

Derechos vinculados a la seguridad humana	Mujer	%	Hombre	%	Total
Derecho a la salud	103	57	78	43	181
Derecho al trabajo	3	60	2	40	5
Derecho a un nivel de vida adecuado	2	40	3	60	5
Derechos sexuales y reproductivos	2	67	1	33	3
Derecho a la propiedad privada	3	38	5	62	8
Derecho a los beneficios de la cultura	1	50	1	50	2
Derecho a la vivienda	1	50	1	50	2
Derecho al agua	1	25	3	75	4
Derecho de circulación y residencia*	1	33	2	67	3
Derecho a la educación			3	100	3
Derecho a un medio ambiente sano			1	100	1
<b>Total</b>	<b>117</b>	<b>54</b>	<b>100</b>	<b>46</b>	<b>217</b>

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de información de la DGQO/Siigesi.

\* El derecho de circulación y residencia por su naturaleza pertenece a los derechos civiles. No obstante, por su estrecha relación con el derecho a la vivienda en la queja presentada ante la CDHDF, para efecto de esta investigación se consideró este apartado sobre la seguridad humana.

Esas 181 denuncias por presuntas violaciones al derecho a la salud de las mujeres jóvenes tratan de casos de obstaculización, restricción o negativa de la atención médica general y especializada, seguidos por otras relacionadas con negligencia médica o de negativa a proporcionar información sobre la salud del paciente o sus familiares a causa de una acción u omisión del personal de la SSDF, sea de los hospitales generales, de los hospitales maternos y pediátricos o del Hospital de Especialidades Dr. Belisario Domínguez.

Se denunciaron 41 casos por la negativa a la atención o la negligencia médica en contra de mujeres en proceso de alumbramiento o gravidez, incluso en casos de embarazos de alto riesgo, pretextando la falta de personal o saturación de trabajo o sin motivo aparente. Estas restricciones a veces se acompañan de malos tratos e insultos; se dan en detrimento de la salud no sólo de las jóvenes embarazadas sino también de sus hijos; incluso en tres casos, la negligencia del personal médico responsable acarreó la muerte de los hijos de las peticionarias. Asimismo, el cuerpo médico es denunciado en varias quejas debido a que restringe o niega la información sobre el estado de salud o el tratamiento a seguir para atender la salud de la peticionaria o la

<sup>149</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966, entrado en vigor en 1976 y en México en 1981.

<sup>150</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 3 sobre la índole de las obligaciones de los Estados Partes (párrafo primero del artículo 2° del Pacto), quinto periodo de sesiones, 1990, párr. 2.



de sus familiares, argumentando la falta de personal o la poca gravedad de éstos, provocando con ello una situación de preocupación e incertidumbre en las víctimas.

Por último, llaman la atención los dos casos relacionados con la negación a proporcionar atención médica eficaz en el tratamiento de la interrupción legal del embarazo de mujeres que lo solicitaban, derecho reconocido legalmente en el Distrito Federal. En el primer caso se dio una doble negación del acceso a dicho servicio en primer lugar por parte del Hospital General Rubén Leñero y, posteriormente, por el Hospital Materno Infantil Inguarán. El otro fue en agravio de una mujer joven portadora del VIH, quien solicitó este servicio a través de la Clínica Especializada Condesa y luego en el Hospital Enrique Cabrera, y le fue negado de forma discriminatoria. Otro hecho preocupante, en tanto que atenta en contra del derecho a la salud reproductiva de mujeres jóvenes, es un caso de negligencia médica relacionado con la aplicación de un método anticonceptivo intrauterino.

Al contrario de las mujeres, las violaciones al derecho a la salud de los hombres jóvenes se dan en mayor proporción por parte de las autoridades encargadas de la seguridad pública y la procuración de justicia. Esas denuncias refieren casos de obstaculización o negativa del acceso a la atención a la salud de jóvenes detenidos, a menudo con el uso indebido de la fuerza o la negación o mala valoración por parte del médico legista, el cual se niega en asentar debidamente en el certificado médico las lesiones que presenta la persona detenida. Cabe resaltar que en cuatro casos las personas agraviadas fueron jóvenes menores de edad, a quienes la Agencia 57 Especializada para Menores les negó la atención médica.

Las demás denuncias registradas en relación con la seguridad humana de las mujeres jóvenes se refieren a los obstáculos que sufren en la realización de otros DESCA y que se traducen en la obstaculización, res-



tricción o negación del acceso a los servicios básicos como lo es el suministro de agua potable y la vivienda o al trabajo o al disfrute del patrimonio cultural. Por ejemplo, se denunció una restricción al derecho a una vivienda adecuada por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (Invi), el cual pretendió despojar de su vivienda, sin fundamentación ni motivación, a una familia integrada por la peticionaria, su hijo, su nuera, sus dos nietos y tres bisnietos. Esta institución también fue señalada como presunta responsable de una violación en agravio de una mujer indígena otomí quien, habiendo cumplido las aportaciones y trámites correspondientes, obtuvo a través de dicho organismo una vivienda que carecía de luz eléctrica y del suministro de agua potable, se encontraba sucia y con los vidrios rotos. Por otro lado, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es señalado en una queja relacionada con una violación al derecho al agua, presentada por una mujer joven, en su calidad de peticionaria y agraviada junto con otras 30 familias que viven en un predio y que se abastecen de una toma de agua que fue acaparada por una vecina. Todas estas situaciones fueron denunciadas ante las oficinas de gobierno correspondientes para lograr una solución, no obstante hasta la fecha las personas agraviadas no han recibido respuesta, razón por la cual acudieron a la CDHDF. Esta misma situación se dio con un caso de negación del acceso al disfrute del patrimonio cultural, en particular del acceso a una de las bibliotecas públicas.

Las quejas relacionadas con el derecho al trabajo de mujeres jóvenes refieren tres casos de obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en el oficio o la fuente de trabajo de las personas agraviadas. En un caso, la víctima recibió amenazas por parte del personal de la delegación Cuauhtémoc, el que sin causa legal o sin mediar escrito alguno, le manifestó que tenía que dejar su oficio de venta de zapatos el cual desempeña con la debida autorización. En los otros dos casos, las personas agraviadas son servidoras públicas que denunciaron la negación de trabajo y un acoso laboral y psicológico por parte de sus superiores. Situación de discriminación y humillación, e incluso de abuso sexual, también son denunciados en las quejas sobre derechos sexuales y reproductivos en contra de agentes de la Procuraduría capitalina en agravio de una persona transexual de 17 años que fue agredida físicamente; otra por violencia sexual en agravio de una mujer joven abusada sexualmente mientras estaba detenida por ser presunta responsable de los delitos de robo y secuestro expres en una coordinación territorial.

### *Grupos de población*

El principio de igualdad y no discriminación implica prestar la debida atención a la situación particular de las personas y grupos en situación de discriminación o exclusión, para lograr que sean tratados y atendidos sobre una base igualitaria y no discriminatoria. En particular, se señalan como beneficiarios de este tipo de medidas a los sectores víctimas de procesos históricos de discriminación y exclusión como los pueblos indígenas o la población afrodescendiente y las mujeres, así como otros sectores en condición de vulnerabilidad a causa de la desigualdad estructural como lo son la infancia en situación de riesgo o internación, las personas migrantes indocumentadas o las personas portadoras de VIH/sida, entre otras. Una de las principales obligaciones del Estado es identificar a los grupos que necesitan atención prioritaria o especial para el ejercicio de sus derechos, aprobar normas que los protejan de esa discriminación e incorporar, en sus políticas y planes de acción, medidas concretas para protegerlos, compensarlos o para fortalecer su acceso a los derechos.

Las quejas analizadas en el marco del presente informe sobre las juventudes denuncian acciones u omisiones del Estado que implican violaciones a los derechos de la niñez (de personas menores de 18 años de edad) y a los de las y los jóvenes. No obstante, en ciertos casos pueden darse violaciones adicionales a los derechos específicos de otro(s) grupo(s) de población. Estos casos dan cuenta de procesos de discriminación múltiple que sufren estas personas, por ser mujer pero también por ser niña o por tener algún tipo de discapacidad.

**Cuadro 19** Menciones a derechos específicos de los grupos de población en quejas en agravios de población joven según sexo, 2010

Derechos humanos de los grupos de población	Mujer	%	Hombre	%	Total
Derechos de la niñez	54	64	31	36	85
Derechos humanos de las mujeres	9	90	1	10	10
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	6	32	13	68	19
<b>Total</b>	<b>69</b>	<b>61</b>	<b>45</b>	<b>39</b>	<b>114</b>

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de información de la DGQO/Siigesi.

Se presentaron seis denuncias por presunta obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa de los derechos de las personas con discapacidad de mujeres jóvenes, quienes tienen síndrome de Down, autismo, atraso psicomotor y atraso mental o son débiles visuales. Debido a su situación de discapacidad intelectual o motriz han padecido violaciones a sus derechos porque les niegan el acceso a instalaciones deportivas públicas, o les brindan un mal servicio, y sufren malos tratos o humillaciones por parte de la autoridad. Una de las quejas relata la no intervención de la PGJDF en auxilio de una joven con discapacidad, agredida física y verbalmente por la persona con la cual vivía.

Los nueve casos de presuntas violaciones a los derechos de las mujeres muestran la discriminación que sufren las jóvenes por el sólo hecho de ser mujeres, las cuales en ocasiones no son valoradas ni atendidas con patrones libres de discriminación por género. Se denuncian los malos tratos de la autoridad hacia mujeres jóvenes que solicitan sus servicios o apoyos, así como la discriminación que sufrieron servidoras públicas embarazadas. En la SSPDF se dan situaciones de discriminación por parte de colegas hombres hacia las servidoras públicas jóvenes por el hecho de ser mujeres, humillándolas y despreciándolas, generando un ambiente laboral hostil para ellas.

Los casos de violaciones en contra de los derechos de la niñez son los más representados, concentrando 85 menciones relativas a violaciones a los derechos específicos de los grupos de población, de las cuales 64% fueron en agravio de mujeres jóvenes. Se denuncia la obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica de la niña o del niño en particular los que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Estas denuncias se presentaron en contra de centros de desarrollo infantil por la mala calidad de la atención hacia sus hijos; las demás fueron en contra de la Defensoría de Oficio, del Tribunal Superior de Justicia y de la PGJDF por no haber realizado las diligencias necesarias y suficientes para proteger a niñas, en particular en casos de desintegración y violencia familiar o la separación de alguno de sus padres sin causa o justificación legal, incluso en casos de abuso sexual. En otras ocasiones se menciona una obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior de la niña o del niño, es decir que, en estos casos, las autoridades, sean de los órganos ejecutivo o judicial, no sujetaron sus decisiones o prácticas en ese principio rector del derecho internacional de los derechos humanos. Las demás denuncias muestran casos relativos a la obstaculización, restricción o negativa a las garantías de administración de justicia juvenil o de medidas de protección por la condición de niñez en contra de la Procuraduría General de Justicia en su mayoría.

## Violaciones a los derechos humanos de las personas jóvenes privadas de su libertad en centros de reclusión

Las personas privadas legalmente de su libertad tienen el derecho a que se les respeten su vida e integridad personal y a ser tratadas conforme a su dignidad y el respeto de sus derechos fundamentales. La SGDF y la SSDF, responsables del sistema penitenciario y de la atención a la salud de las personas internas, respectivamente, tienen la obligación de brindar a las personas en situación de reclusión la protección y asistencia social, profesional, psicológica, médica y física que requieren tomando en cuenta su edad, sexo y características individuales, con apego a las leyes nacionales y estándares internacionales en materia de derechos humanos.

El número de denuncias presentadas durante 2010 en contra de acciones u omisiones de la autoridad para respetar, proteger o garantizar los derechos humanos de las personas jóvenes internas en los centros de reclusión demuestra la gravedad de la situación. Estas 1 957 denuncias representan casi la mitad del universo total de denuncias en agravio de personas jóvenes recibidas en la CDHDF durante ese año. Las principales personas afectadas son hombres jóvenes que aparecen como agraviados en 80% de las denuncias; no obstante, no se puede minimizar las 392 menciones de violaciones a derechos humanos en agravio de mujeres. Las autoridades denunciadas son la SGDF (86%) y la SSDF (14%), ambas por la responsabilidad que tienen en el ámbito penitenciario.

**Cuadro 20** Menciones de violaciones a derechos humanos de población joven en centros de reclusión según sexo, 2010

Menciones de violaciones	Mujer	%	Hombre	%	Total
<b>Total</b>	392	20	1 565	80	1 957

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de información de la DGQO/Siigesi.

**Cuadro 21** Menciones de autoridades en violaciones a derechos humanos de población joven en centros de reclusión según sexo, 2010

Autoridad	Mujer	%	Hombre	%	Total
SGDF	352	30	1 329	70	1 681
SSDF	40	14	236	86	276

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de información de la DGQO/Siigesi.

De conformidad con los estándares nacionales e internacionales en la materia, las y los adolescentes en conflicto con la ley penal están bajo la custodia de instituciones distintas a las de las personas adultas, por lo que el análisis de las quejas que a continuación se presenta fue realizado de forma diferenciada y considerando por separado los centros de internamiento para las y los jóvenes adolescentes y para personas adultas.

### *Centro de internamiento para adolescentes*

El número de denuncias asentadas en los expedientes de quejas recibidas en la CDHDF que involucran a las autoridades responsables de los centros de internamiento de jóvenes menores de edad llegó a un total de 107 durante 2010. La mayoría de las denuncias son atribuidas a los centros adscritos a la SGDF, en particular a la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes y a la Comunidad para Adolescentes, instancias que recibieron 47 y 42 denuncias, respectivamente; las demás denuncias fueron imputables a las unidades médicas a cargo de la Secretaría de Salud capitalina.

**Cuadro 22** Menciones de autoridades responsables del internamiento de personas adolescentes, 2010

Autoridad e institución	Total
SGDF	94
Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes	47
Comunidad para Adolescentes	42
Comunidad para el Desarrollo de Adolescentes	2
Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte	2
Comunidad para Mujeres	1
SSDF	13
Dirección de Servicios Médicos Legales y de Reclusorios	1
Unidad Médica de la Comunidad para Adolescentes de San Fernando	10
Unidad Médica en la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes	2
<b>Total</b>	<b>107</b>

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de información de la DGQO/Siigesi.

La única queja en contra de la Comunidad para Mujeres refiere el caso de una interna de 16 años de edad que recibió presiones y amenazas por parte de una de las policías y responsable de la seguridad de ese lugar para que confesara falsamente que sostiene una relación sentimental con una policía que también labora ahí. Lo anterior constituyó una violación a su derecho a la honra y a la dignidad.

Las demás denuncias señalaron a instituciones responsables del internamiento y custodia de jóvenes varones en conflicto con la ley penal. En 37% de los casos las violaciones estuvieron relacionadas con derechos de la niñez, ya sea porque no se protegió debidamente la integridad física o psicológica de los adolescentes internos o debido a que se incurrió en injerencias arbitrarias en el interés superior de esos jóvenes. Al interior de las comunidades para adolescentes se reportaron agresiones, humillaciones, amenazas y extorsiones entre internos –quienes en ocasiones estaban coludidos con el personal de seguridad y custodia–, así como de riñas que derivaron en lesiones; al respecto es preciso decir que es común que cuando hay cambios de dormitorio se recibe a los “nuevos” con agresiones. Las denuncias muestran la omisión de la autoridad en intervenir para proteger la integridad física o psicológica de los adolescentes que son agredidos o cuando les roban sus pertenencias. Los ataques a la integridad personal de los adolescentes en situación de reclusión se materializan también con el uso desproporcionado o indebido de la fuerza, así como con las amenazas, humillaciones, los actos de tortura y otros tratos crueles y degradantes que les inflige el personal de seguridad y custodia.

El segundo aspecto más denunciado en esas quejas refiere al derecho a la salud. La mayoría de las denuncias están relacionadas con la falta de atención médica oportuna, general o especializada; generalmente, se trata de jóvenes que fueron golpeados o maltratados y presentan lesiones, incluso muy graves, y que aún así se les niega la atención o en su caso no son referidos al hospital correspondiente para una atención oportuna. También se denuncia la negación del acceso a los medicamentos y la falta de medidas de prevención y tratamiento de enfermedades, en particular, en un caso de influenza. En otros casos, las familias están limitadas en su acceso a la información respecto del estado de salud de su familiar, incluso se denuncia un caso de una intervención quirúrgica que fue practicada a un interno sin el consentimiento de sus padres. Las suspensiones injustificadas de las visitas familiares o la restricción de forma arbitraria de la convivencia de los internos con sus padres, así como la negación de alimentos, son otros ejemplos de situaciones en las que la autoridad limita o niega el acceso a un derecho como castigo.

En otros casos se refiere que algunos adolescentes no han sido puestos en libertad a pesar de haber cumplido sus tratamientos en las condiciones de internamiento. También se reportan dos casos de jóvenes menores de 18 años de edad en conflicto con la ley penal que se encuentran en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte por no haber podido acreditar su minoría de edad, y en donde, además de agresiones a su integridad física y psicológica, sufren violaciones a su derecho a una estancia digna.

### *Centro de reclusión para personas adultas jóvenes*

Las casi dos mil denuncias de violaciones a los derechos humanos de jóvenes de 18 a 29 años de edad en situación de reclusión evidencian la situación conflictiva y de vulnerabilidad que vive esa población cuyos derechos humanos se encuentran en constante riesgo de ser violados por parte de la autoridad, ya sea por su acción u omisión en su deber de protección. Las personas agraviadas son principalmente hombres jóvenes. La autoridad más mencionada en las presuntas violaciones en el ámbito penitenciario es la SGDF (86%), concretamente el Reclusorio Preventivo Varonil Norte tratándose de hombres, y el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla en casos de mujeres.

Las violaciones más recurrentes fueron en contra de los derechos específicos de las personas privadas de la libertad (1 023 menciones) –en particular porque los castigos o sanciones impuestas a los internos no se sustentan en una fundamentación y motivación, y porque la autoridad falla en su deber de custodia–,

seguido de los ataques al derecho a la salud (415 menciones), principalmente porque se les niega el acceso a la atención médica general o especializada o a los servicios de salud y hospitales. En el tercer y cuarto lugar de incidencia se encuentran los abusos a la integridad personal y a la seguridad jurídica con 154 y 116 denuncias, respectivamente. En cuanto a las mujeres, el orden de incidencia se invierte, es decir, ellas padecen en mayor medida la arbitrariedad de las decisiones tomadas por la autoridad penitenciaria, mientras que los hombres son víctimas de los malos tratos y del uso desproporcionado de la fuerza por parte del personal de custodia.

**Cuadro 23** Cinco derechos humanos presuntamente violados con mayor incidencia (menciones) en agravio de jóvenes de 18 a 29 años en centros de reclusión según sexo, 2010

Derechos vulnerados	Mujer	%	Hombre	%	Total
Derechos de las personas privadas de su libertad	208	20	815	80	1 023
Derecho a la salud	73	18	342	82	415
Derecho a la seguridad jurídica	32	28	84	72	116
Derecho a la integridad personal	26	17	128	83	154
Derecho de petición y pronta respuesta	3	8	37	92	40

**Fuente:** elaborado por el CIADH a partir de información de la DGQO/Siigesi.

Las quejas recibidas por presunta acción u omisión del personal y directivos del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, del Centro Femenil de Readaptación Social (Tepepan) y de sus respectivas unidades médicas, integran 210 denuncias en agravio de mujeres jóvenes. Esas quejas reflejan las situaciones de violencia y riesgo constante que viven las internas, quienes temen por su integridad física y psicológica, debido a los actos del propio personal o a las relaciones conflictivas entre las mujeres internas. El personal de seguridad y custodia está señalado por actos de discriminación y ataques a la dignidad o a propiedades de algunas internas, o por hacer uso desproporcionado de la fuerza, amenazar, intimidar o infligir tratos crueles, inhumanos o degradantes a las internas; y más aún porque falla en su deber de custodia y en proteger la integridad de las agraviadas que han sido amenazadas y agredidas física y verbalmente por otras mujeres internas.

Se denuncia la arbitrariedad del personal de seguridad y custodia y del Comité Técnico Interdisciplinario en sus actos, decisiones y castigos, sea por que no observan la ley o no fundamentan ni motivan los castigos, amonestaciones o sanciones impuestas a las internas, dejándolas además sin el derecho de audiencia. Estas sanciones arbitrarias van desde el aislamiento en una área de castigo, en las que se denuncian las condiciones insalubres y la falta de agua potable y de alimentos, hasta cambios arbitrarios de dormitorio o incluso de centros de reclusión; en dos casos se les quitaron las comisiones de cafetería que habían conseguido y que constituían su fuente de trabajo e ingreso. La arbitrariedad de la autoridad también se manifiesta en la obstaculización, restricción o negativa de las visitas familiares o entre internos de diferentes reclusorios.

Otras situaciones preocupantes las constituyen las condiciones de vida de las y los hijos de las internas y la falta de consideración del interés superior de la niñez por parte de las instituciones penitenciarias. La situación de violencia y la falta de condiciones de seguridad no permiten una adecuada estancia y protección de los derechos de las y los niños, razón por la cual varias de las internas han tenido que separarse de sus hijas e hijos, y encargarlos con un familiar, limitándose las posibilidades de convivir con ellos. Se denuncian las afectaciones a la salud que implican las malas condiciones de higiene de las instalaciones, así como la obstaculización del acceso a alimentos sanos y adecuados a sus necesidades. La insalubridad y la falta de alimentos, de agua y de condiciones dignas de estancia son otras de las denuncias que aparecen en las quejas. Asimismo, el problema del consumo de drogas se menciona en varias ocasiones, sea porque afecta las condiciones de vida de las demás internas o porque son sometidas a actos de revisión y pruebas *antidoping*.

En materia de salud, la mayoría de las violaciones atribuibles a este centro femenil de readaptación social refiere a una obstaculización, restricción o negativa de atención médica general y especializada o de acceso a

los servicios médicos o a hospitales. Sin considerar la urgencia de los casos o la gravedad del estado de salud de las mujeres que solicitaron la atención, la autoridad niega la atención, sea como castigo, por discriminación, o simplemente por indiferencia. Las demás denuncias señalan la ausencia de medicamentos y personal médico y la ineficacia de medidas para el tratamiento de epidemias, en este caso de la varicela. Las hijas e hijos de internas también padecen de la mala calidad de los servicios, se reporta en particular un caso de una niña de más de un año que no había recibido las vacunas del cuadro básico de vacunación.

Existen otras 176 denuncias en agravio de mujeres jóvenes que si bien no se encuentran en situación de reclusión, han sufrido ataques a sus derechos humanos por parte de la autoridad penitenciaria. Ellas, concubinas, esposas o familiares de un interno en un centro de reclusión, fueron agredidas física o verbalmente o recibieron intimidaciones por parte del personal de seguridad y custodia, quienes les obstaculizaron, e incluso en ocasiones, les negaron el derecho a la visita familiar o íntima. Asimismo, y de forma recurrente, las mujeres reportan haber sido amenazadas de extorsión por parte de internos y/o autoridades, o limitadas en su acceso a la información sobre la situación jurídica de la persona en reclusión. En varias de las quejas esas mujeres jóvenes se asumen como portavoz de su familiar, exigiendo la intervención de la autoridad para resolver con prontitud las violaciones a derechos humanos de las que fueron víctimas ellas y sus familiares. En algunos casos mencionan haber solicitado la intervención del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro y demás autoridades responsables, sin obtener respuesta.

## Participación de jóvenes en la difusión y promoción de los derechos humanos

En paralelo a su función de protección de los derechos humanos, la CDHDF se ha destacado por un trabajo amplio y diverso en el ámbito de la educación por los derechos humanos y la vinculación con la sociedad civil en pro del fortalecimiento de una cultura de pleno respeto de los derechos humanos. En el marco de sus labores, esta Comisión promueve y participa en actividades y procesos de promoción, difusión y formación en derechos humanos. El eje rector de estas actividades lo constituye la construcción de ciudadanía, que está fundada en los principios democráticos, en particular en las y los jóvenes por ser un sector de la población estratégico para la transformación y mejoramiento de la sociedad y de la ciudad.

Convencido de que la mejor defensa de las personas es la educación, este organismo se ha asumido como un ente educador,<sup>151</sup> con la tarea de definir una metodología participativa y lúdica de formación y fortalecer procesos educativos que coadyuven a que las personas conozcan y exijan el cumplimiento de sus derechos humanos. Las y los jóvenes constituyen uno de los grupos prioritarios en esa estrategia educativa; también lo son las madres y padres de familia, las personas indígenas, la población lesbiana, gay, bisexual, travestista, transexual, transgénero e intersexual y las personas con discapacidad. Durante el 2010, se realizaron un total de 779 acciones educativas en las cuales participaron un total de 39 344 personas; de esta población 21 712 fueron niñas, niños y jóvenes; 53% correspondió a mujeres. Las actividades de difusión beneficiaron a 10 698 niñas, niños y jóvenes, dentro de los cuales 57% eran mujeres; la capacitación y formación fue dirigida a 5 452 niñas, niños y jóvenes, en proporción igual entre hombres y mujeres.

En virtud de su política de vinculación, la CDHDF organizó conjuntamente con instancias públicas y organizaciones de la sociedad civil, nacionales e internacionales, una serie de actividades orientadas a promover el análisis, la reflexión y la concientización de los derechos humanos. Además de la realización de presentaciones de libros, foros y seminarios de reflexión sobre la juventud, se hospedó en las instalaciones

<sup>151</sup> CDHDF, *Memoria compartida. Una construcción colectiva de derechos humanos 2001-2009*, vol. II, México, CDHDF, septiembre de 2009, p. 67.

de la CDHDF la Pre Conferencia de la Juventud del Distrito Federal.<sup>152</sup> En este espacio confluyeron alrededor de 170 jóvenes en su mayoría integrantes de colectivos y organizaciones del Distrito Federal, en proporción igual entre hombres y mujeres, con la finalidad de participar y abonar en los debates en torno a la educación, al empleo e impulso tecnológico, a la equidad de género, al acceso a la justicia y contra la criminalización de las juventudes, al medio ambiente, a la participación juvenil y a la salud, y de proponer propuestas de acción y estrategias desde y para las y los jóvenes del Distrito Federal. También se celebró en las instalaciones de la CDHDF, una Audiencia Pública y un Foro de Expresión y Feria Cultural “Por el reconocimiento de los derechos de las y los jóvenes”, un espacio donde las y los jóvenes se pudieron expresar, manifestar y documentar la situación de sus derechos humanos y hacer visibles las violaciones que sufren.

Es de destacarse la participación activa de jóvenes, en particular de mujeres jóvenes, en los concursos promovidos por la CDHDF junto con otras instancias: 1 244 niñas, niños y jóvenes de entre 13 y 18 años de edad presentaron un escrito en el concurso de cuento ¿Y si yo fuera una persona refugiada...? Comenzar de nuevo en otro país, resultando ganadoras siete mujeres de los 12 trabajos premiados.<sup>153</sup> Es de resaltar también que las personas ganadoras del Segundo Concurso Nacional de Fotografía sobre Derechos Humanos fueron mayoritariamente mujeres jóvenes aficionadas a la fotografía que están sensibilizadas en temas de derechos humanos. De los 41 trabajos registrados, ocho fueron premiados y de éstos seis fueron adjudicados a mujeres jóvenes: el primero, segundo y tercer lugar y tres menciones especiales.<sup>154</sup> Las imágenes y series fotográficas que resultaron ganadoras del primero y segundo lugares, voto del público y menciones honoríficas en el Concurso de Fotografía Mirada Joven, son de la autoría de siete mujeres y seis hombres de entre 16 y 31 años de edad.<sup>155</sup>

Por último, hay que mencionar que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) creó hace más de un año la Unidad de Seguridad Escolar (USE), con el objetivo de fomentar una cultura de prevención del delito entre la comunidad estudiantil y evitar que caigan en manos de la delincuencia. La USE es una policía especializada, única en su tipo en nuestro país, capacitada para interactuar con jóvenes estudiantes a quienes les brindan seguridad con vigilancia en los alrededores de los planteles educativos, y orientación para la prevención del delito, adicciones y conductas antisociales.

Este programa es una parte de la responsabilidad de las autoridades gubernamentales y, como ésta, se requieren más acciones encaminadas a la atención de las problemáticas que enfrentan las juventudes. En términos culturales, la evolución de este sector poblacional ha mostrado nuevos retos para su atención, algunos de los cuales han sido retomados en este informe.

<sup>152</sup> Previamente a la Conferencia Mundial de Juventud 2010 (CMJ 2010) que se llevó a cabo del 23 al 29 de agosto de 2010 en México, se convino la realización de pre conferencias y consultas previas para analizar la situación en las distintas regiones del mundo y reflexionar, analizar y desarrollar propuestas para ser consideradas en la CMJ 2010. Para efectos del Distrito Federal, un equipo plural de instituciones públicas, organismos autónomos y colectivos y organizaciones de la sociedad civil (Centro Juvenil Promoción Integral, A. C.; Servicios a la Juventud, A. C.; Reintegra, A. C., y el Proyecto 15-35, Plataforma Nacional de Juventudes y la CDHDF) decidieron realizar la Pre Conferencia de la Juventud del Distrito Federal el 14 de mayo de 2010.

<sup>153</sup> Por tercer año consecutivo el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la CDHDF y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) organizaron conjuntamente el concurso de cuento ¿Y si yo fuera una persona refugiada...? Comenzar de nuevo en otro país. El género periodístico de años anteriores fue ensayo. En 2009 no se llevó a cabo el concurso y en 2010 se estableció la categoría de cuento.

<sup>154</sup> El concurso fue convocado por el Instituto Politécnico Nacional, junto con la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Conapred, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la CDHDF y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

<sup>155</sup> El Fondo de Población de las Naciones Unidas en México y la organización Tendiendo Puentes, A. C, con la participación de centenares de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, en el marco del día internacional de la Juventud (que se conmemora el 12 de agosto) organizan anualmente el concurso Mirada Joven dirigido a jóvenes fotógrafos aficionados y profesionales de 10 a 35 años de edad.





# Conclusiones

La juventud es una etapa del ciclo de vida marcada por una serie de transformaciones de índole biológica, psicológica y sexual. Es una identidad en construcción, donde la incertidumbre respecto del futuro así como la inexperiencia son algunos de los factores que colocan a las y los jóvenes en una situación de desventaja inherente a su condición. Esta etapa se caracteriza por la toma de decisiones con repercusiones determinantes en la vida como lo es el inicio de la actividad sexual, el matrimonio o la conformación de una familia. En el Distrito Federal están gestándose cambios en cuanto a la conducta nupcial y la fecundidad, particularmente en las mujeres jóvenes, quienes tienden a tener menos hijos y cada vez a mayor edad.

La revisión de fuentes bibliográficas y estadísticas que abordan el tema de la juventud permite identificar otras facetas de la vulnerabilidad. En particular, las y los jóvenes se enfrentan a una serie de obstáculos para su inserción socioeconómica. El sistema educativo mexicano, al ser excluyente y poco competitivo, ofrece poca certeza a la población juvenil para su pleno desarrollo. Aunque se observa una cierta igualdad entre hombres y mujeres jóvenes en cuanto al nivel de alfabetización, la brecha de género se agudiza con el nivel educativo —en particular en la educación media superior y superior—, y más aún si la mujer tiene al menos un hijo, habla una lengua indígena, trabaja, o si tiene algún tipo de discapacidad. Esa exclusión escolar significa que el sistema educativo no ha sido capaz de adaptarse a las necesidades específicas de las mujeres, ni de generar las condiciones necesarias para su inclusión exitosa. La deserción escolar también se relaciona con la percepción que las y los jóvenes tienen en torno a la escuela, la cual ha dejado de significar un medio de promoción social.

Actualmente casi la mitad de la población joven es activa; sin embargo, el desempleo les afecta en mayor proporción que a otros sectores de la población. Su inserción se lleva a cabo principalmente en el sector de los servicios y del comercio, y en empleos con salarios precarios. Esta situación parece mejorar con la edad; no obstante, la gran mayoría labora jornadas largas, con remuneraciones bajas, sin contratos escritos ni prestaciones sociales. Las mujeres enfrentan obstáculos adicionales en su participación económica, siendo limitadas por la persistencia de la discriminación y de estereotipos de género. Incluso, al interior de la misma población juvenil sigue arraigada la estigmatización de la mujer como la principal ciudadora de la familia y del hombre como legítimo proveedor económico. Lo cierto es que la creciente inserción de la mujer joven en el mercado laboral no se ha acompañado de una repartición proporcional del trabajo doméstico, lo que se traduce en una mayor carga de trabajo para ella.

Desincentivados por el sistema educativo y frustrados por la falta de trabajos decentes, las y los jóvenes buscan alternativas de sobrevivencia y expresión como lo son las “tribus” urbanas, la migración o simplemente la no actividad. Esta última es más frecuente en las mujeres jóvenes. El auge de la criminalidad y la participación en organizaciones delictivas a una edad cada vez más temprana también debe leerse a la luz de este contexto socioeconómico adverso; la juventud es uno de los sectores más vulnerables frente al crimen organizado, en particular las mujeres quienes, en caso de ser cooptadas, pueden también volverse víctimas de trata, mientras que, ante este fenómeno, los varones son proclives al sicariato.

La vulnerabilidad que enfrenta la juventud guarda también una dimensión institucional donde se materializan las relaciones de poder existentes entre este sector y el Estado. Las quejas interpuestas ante la CDHDF son un indicador de las denuncias más recurrentes en contra de la autoridad. La proporción de servicios brindados a la población juvenil y el número de quejas recibidas evidencian que este sector no está al margen de las violaciones a derechos humanos. Al contrario, durante 2010 concentraron 20% de los servicios de atención, casi la mitad en beneficio de mujeres jóvenes; y fueron mencionados como personas agraviadas en 25% de las quejas. Las medidas precautorias son otro ejemplo del contexto de riesgo frente a los abusos de la autoridad que pone en peligro su vida, su salud o su integridad personal.

Un espacio muy señalado donde domina la inseguridad, la violencia y el miedo son los centros de reclusión. Casi la mitad de las violaciones denunciadas en agravio de jóvenes se inscriben en el ámbito penitenciario. Se denuncian los malos tratos, el uso desproporcionado de la fuerza y la arbitrariedad en la actuación del personal de seguridad, mismo que falla en su deber de custodia y protección de la integridad física y psicológica de las personas privadas de su libertad. Es común que la negación de los derechos, sea el acceso a la salud, a las visitas familiares o íntimas y al trabajo, sea utilizada como castigo en dichos centros. Las mujeres en situación de reclusión presentan limitaciones adicionales debido a que las autoridades penitenciarias prestan poca atención a sus necesidades específicas, particularmente a las relacionadas con la protección de sus hijos, orillándolas en ocasiones a renunciar a la convivencia con ellos.

Además del sistema penitenciario, la procuración y administración de justicia y la seguridad pública son los ámbitos donde se señalan mayores violaciones y abuso de poder en contra de las y los jóvenes. Las mujeres padecen en mayor medida las violaciones a sus derechos como víctimas o personas ofendidas, seguidas por el no respeto del debido proceso y de las garantías judiciales. Los cuerpos policíacos son denunciados por actuaciones fuera del marco de la ley que resultan en muchas ocasiones en agravio de la integridad de la población juvenil, e incluso en violaciones graves como lo son los actos de tortura, las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales.

Aunque las quejas por presunta violación a los DESCA representan una proporción menor, existen casos graves en los que las mujeres son mayoritariamente las víctimas. Las denuncias con respecto a la mala calidad y eficiencia del servicio de salud pública, y las relacionadas con el acceso a la salud sexual y reproductiva de las mujeres son preocupantes porque en muchas ocasiones está en juego la vida de la mujer e incluso las de sus hijos. Las demás denuncias registradas se refieren a casos de restricción o negación del acceso a los servicios básicos, a la vivienda o al trabajo.

Los ataques a la honra y dignidad así como los actos de violencia también afectan en mayor medida a las mujeres jóvenes; se manifiestan en los diversos ámbitos de la vida laboral, familiar o comunitaria. Por un lado, se denuncian situaciones de maltrato y de violencia verbal y psicológica dentro de las oficinas de gobierno en contra de servidoras públicas jóvenes. Por otro lado, se evidencian situaciones en las que las jóvenes detenidas, o que acuden a las dependencias, son víctimas de burlas, intimidaciones, extorsiones, agresiones verbales o físicas e incluso de violencia sexual. Resulta muy preocupante la violencia institucional en contra de las mujeres que han sido víctimas de violencia y que, al acudir a denunciarla, sufren una revictimización por parte de la autoridad. Estos actos la limitan en el desempeño de su vida pública y en el ejercicio de sus derechos a la justicia, a la atención médica o al trabajo.



La información permite ver que las mujeres jóvenes son muy activas en la defensa contra violaciones a sus derechos humanos y como portavoz de las violaciones en contra de sus familiares. Este dinamismo también se refleja en otros ámbitos de acción, en particular se evidencia el rol protagónico que desempeñan en espacios de promoción, difusión, formación y capacitación y demás actividades lúdicas y artísticas en las cuales han hecho contribuciones valiosas. Estos espacios son fundamentales para propiciar el interés de la población juvenil, en particular de las mujeres, y así fortalecer su empoderamiento en la promoción de una cultura de paz y respeto de los derechos humanos.

La juventud, en sus distintas expresiones, debe ser vista como una oportunidad para propiciar la transformación de la sociedad. Frente a la deserción escolar, el desempleo, la violencia y los abusos de poder es preciso exhortar a la autoridad a que impulse una política integral para la juventud que se sustente cabalmente en el respeto, la protección y la realización de sus derechos humanos. De conformidad con las estrategias transversales establecidas en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, las políticas, medidas o decisiones que se tomen en los distintos niveles y órdenes de gobierno respecto de la juventud, deben ser libres de discriminación, sustentarse en la participación efectiva de las y los jóvenes, generar acciones y políticas concertadas y coherentes entre los niveles y órdenes de gobierno, promover la cultura de derechos humanos, contar con el máximo uso de los recursos disponibles y ser exigibles, transparentes, sustentables y accesibles.<sup>156</sup>

Ante la ausencia de una política pública adecuada a la juventud, uno de los desafíos reside en la participación activa de las y los jóvenes en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les afectan. Sólo así podrán reflejarse cabalmente sus expectativas y deseos; y cuestionarse la visión tutelar que aún domina la política pública diseñada desde el mundo adulto. Esa interlocución debe basarse en el reconocimiento de las y los jóvenes como sujetos plenos de derechos y buscar la construcción de una interlocución horizontal y respetuosa a partir de un diálogo intergeneracional e intrageneracional. Las y los servidores públicos que trabajan con este sector deben ser sensibilizados y capacitados para garantizar un buen trato que posibilite darles confianza y certeza.

El ordenamiento jurídico local, en particular la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal y la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, debe ser revisado y adecuado a la luz de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Concretamente es imprescindible hacer una revisión y definición precisas de las obligaciones del Estado en la materia, así como tratar –de forma integral y desde la perspectiva de género– la situación y necesidades específicas de las mujeres jóvenes que merecen especial atención y protección en la esfera de la salud reproductiva.

La política pública no debe concebirse como un todo homogéneo y uniforme sino que requiere adaptarse a las realidades y necesidades diferenciadas y variadas de las distintas juventudes. Se deben redoblar esfuerzos para combatir los estereotipos de género que persisten y que se manifiestan desde el ordenamiento jurídico hasta las prácticas de las y los servidores públicos, y que incluso se reproducen al interior de la población juvenil. La desigualdad debe ser combatida a través de medidas especiales de carácter temporal que permitan alcanzar la igualdad sustancial entre géneros, superar las situaciones de marginación o exclusión, así como lograr una verdadera inserción de las mujeres en el mercado laboral, en los planes de desarrollo y en la toma de decisiones. La situación particular de las jóvenes en reclusión obliga a las autoridades penitenciarias a generar acciones conjuntas para satisfacer sus demandas y proveerles condiciones de vida dignas. Merece especial atención la salvaguarda de su derecho a la salud, en particular la salud sexual y reproductiva, la convivencia con sus hijos y la protección de su integridad física y psicológica.

Esas medidas deben contemplar la situación específica de las mujeres que sufren de discriminación múltiple en el acceso a sus derechos, como son las mujeres indígenas, con discapacidad, las madres solteras, entre otras. El derecho a la igualdad constituye el cimiento de una democracia incluyente; la erradicación de la

<sup>156</sup> *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2009, pp. 71-75.

discriminación es una condición indispensable para el desarrollo individual y social de todas las personas y su plena e igual participación en todas las esferas de la vida social. Los Estados tienen la obligación no sólo de no discriminar sino también de proteger a las personas frente a prácticas o conductas discriminatorias por parte de terceros, sea en el trabajo o en la familia.

La violencia estructural en la que están creciendo las y los jóvenes es otro ámbito de preocupación. Las condiciones de inseguridad y violencia, aunadas a las deficiencias institucionales en los sistemas de seguridad pública y de justicia, contribuyen a la generación de violaciones a los derechos y a las libertades fundamentales en agravio de la población juvenil. Frente a ello, se reafirma la necesidad de diseñar e impulsar políticas públicas con y para los jóvenes desde una perspectiva de derechos humanos y de la cultura de la paz y la *noviolencia*. La política prohibicionista o de “mano dura” –que tiende a criminalizar a este grupo de población– no podrá atacar las causas del problema que se inscribe en la incapacidad de la sociedad de ofrecer oportunidades de desarrollo personal y profesional a sus jóvenes. La política de seguridad debe estar dirigida a la protección de la vida y la integridad de las personas, y además acompañarse de estrategias de prevención y desarrollo social. Del lado de las instituciones es imprescindible promover e insistir en la cultura de observancia de los derechos humanos, lo que implica una debida selección, capacitación y formación de los cuerpos policíacos y de todas las y los servidores públicos. Los abusos de poder y las violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado deben combatirse a través de mecanismos de supervisión y sanción para que no queden impunes.



# Bibliografía

## Publicaciones y artículos

- Cillero Bruñol, Miguel, “El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño”, en *Revista UNICEF Justicia y Derechos del Niño*, vol. 1, Santiago de Chile, 1999, pp. 45-62.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre el sistema de justicia para adolescentes en el Distrito Federal 2008-2009*, México, CDHDF, 2009, 280 pp.
- \_\_\_\_\_, *Memoria compartida. Una construcción colectiva de derechos humanos 2001-2009*, vol. II, México, CDHDF, 2009, 400 pp.
- \_\_\_\_\_, *Modelo de admisibilidad y orientación*, México, CDHDF (serie Documentos oficiales, número 12), 2009, 95 pp.
- \_\_\_\_\_, *Informe especial sobre seguridad humana en la ciudad de México 2006-2008*, México, CDHDF, 2008, 352 pp.
- \_\_\_\_\_, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, 2a. ed., México, CDHDF (serie Documentos oficiales, núm. 5) 2008, 175 pp.
- \_\_\_\_\_, “Desaparición forzada: un delito de todos los lugares y épocas”, entrevista a Santiago Corcuera Cabezut, en *DFensor*, año VIII, núm. 4, México, CDHDF, abril de 2010, pp. 6-8.
- Consejo Nacional de Población, *La Situación actual de los jóvenes en México*, México, Conapo/UNFPA/ Segob, (serie Documentos técnicos), 2010, 120 pp.
- Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, 915 pp.
- Inicia, A. C., *Informe sobre la situación de las y los jóvenes en el Distrito Federal 2007*, México, Inicia, A. C., noviembre de 2007, 185 pp.
- IIDH, *Marco de referencia para la integración de la perspectiva de género en el IIDH. Módulo 2. Experiencias de aplicación de la IPG en los programas del IIDH*, San José, IIDH, 2001, pp. 7-21.

- Lagarde, Marcela, “Identidad de género y derechos humanos. La construcción de las humanas”, en IIDH, *Estudios básicos de derechos humanos*, t. IV, San José, IIDH/ Comisión de la Unión Europea, 1996.
- Peñaloza, Pedro José, *La juventud mexicana: radiografía de su incertidumbre*, México, Porrúa, 2010, 200 pp.
- Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2009, 1268 pp.
- Rodríguez, Ernesto, “Políticas públicas de juventud en América Latina: de la construcción de espacios específicos al desarrollo de una perspectiva generacional”, en *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 1, núm. 2, Manizales, Colombia, CINDE/Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud/ Universidad de Manizales, julio-diciembre de 2003, 23 pp.
- Rodríguez Vignoli, Jorge, *Vulnerabilidad y grupos vulnerables: un marco de referencia conceptual mirando a los jóvenes*, Chile, CEPAL (serie Población y Desarrollo, núm. 17), 2001, 62 pp.
- Saraví, Gonzalo A., “Juventud y sentidos de pertenencia en América Latina: causas y riesgos de la fragmentación social”, en *Revista Cepal* 98, agosto de 2009, pp. 47-65.
- Unicef, Centro de Estudios en Economía de la Educación y Gobierno del Distrito Federal, *Las exclusiones de la educación básica y media superior en el Distrito Federal*, México, Unicef/GDF (Serie Documentos técnicos), 2006, 76 pp.

## Estadísticas

### Conteo y encuestas

- Consejo Nacional de Población e Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2009. Metodología y tabulados básicos*, México, INEGI, 2010, 325 pp.
- Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, *Sexta encuesta nacional sobre inseguridad. Resultados segunda parte, 14 zonas metropolitanas (ciudades)*, México, ICESI, octubre de 2009, 95 pp.
- Instituto Mexicano de la Juventud y Secretaría de Educación Pública, *Encuesta Nacional de Juventud 2005. Resultados preliminares*, México, Imjuve, mayo de 2006, 35 pp.
- \_\_\_\_\_, *Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo 2007. Resumen ejecutivo*, México, Imjuve/SEP, 22 de julio de 2008, 25 pp.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo de Población y Vivienda 2010. Resultados preliminares*, México, INEGI, 2010, 251 pp.
- \_\_\_\_\_, “Estadísticas a propósito del Día internacional de la juventud. Datos del Distrito Federal”, México, INEGI, 12 de agosto de 2010, 22 pp.
- \_\_\_\_\_, “Perfil sociodemográfico del Distrito Federal”, en *II Conteo de Población y Vivienda 2005*, México, INEGI, 2009, 120 pp.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Instituto Nacional de las Mujeres, *Mujeres y hombres en México 2008*, 12ª ed., Aguascalientes, INEGI, 2008, 600 pp.
- Secretaría de Salud del Distrito Federal, *Agenda estadística 2009*, México, SSDF, 2010.
- Secretaría de Salud e Instituto Nacional de Salud Pública, *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006*, México, INSP, 2006, 132 pp.
- Villatoro Velázquez, Jorge A., et al., *Encuesta de Consumo de Drogas en Estudiantes 2006*, México, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, 2007.



## Páginas web

Consejo Nacional de Población <[www.conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx)>  
Instituto Nacional de Estadística y Geografía <[www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)>  
Secretaría de Salud del Distrito Federal <[www.salud.df.gob.mx](http://www.salud.df.gob.mx)>

## Leyes nacionales y locales

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 29 de enero de 2008.  
Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Diario Oficial de la Federación*, 22 de junio de 1993, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 14 de mayo de 2010.  
Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, *Diario Oficial de la Federación*, 6 de enero de 1999, última reforma publicada el 22 de junio de 2006.  
Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 25 de julio de 2000, última reforma publicada el 6 de junio de 2006.  
Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 14 de noviembre de 2007, última reforma publicada el 8 de febrero de 2011.  
Senado de la República, LXI Legislatura, *Gaceta del Senado*, núm. 195, Dictamen del jueves 9 de diciembre de 2010, Primer Periodo Ordinario, México, 2010.

## Instrumentos internacionales

Carta Democrática Interamericana, aprobada en la primera sesión plenaria del vigésimo octavo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, Lima, 11 de septiembre de 2001.  
Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, adoptada por la Organización Iberoamericana de Juventud el 11 de octubre de 2005.  
Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989, entrada en vigor en México en 1990.  
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979, entrada en vigor en México en 1981.  
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, entrada en vigor el 5 de marzo de 1995, y en México el 19 de enero de 1999.  
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 3 sobre la índole de las obligaciones de los Estados Partes (párrafo primero del artículo 2° del Pacto), quinto periodo de sesiones, 1990.  
Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 10, Los derechos del niño en la justicia de menores, Ginebra, ONU, 25 de abril de 2007.

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966, entrado en vigor en 1976 y en México en 1981.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, Reglas de Beijing, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/40/33 del 29 de noviembre de 1985.

## Artículos y boletines de prensa

- Avilés, Karina, “En el olvido 7 millones de jóvenes *ninis*”, en *La Jornada*, 12 de enero de 2010, p. 33.
- Blancas Madrigal, Daniel, “Jóvenes, nuevas víctimas del crimen organizado: CNDH”, en *La Crónica de Hoy*, 25 de abril de 2010, p. 7.
- Cámara de Diputados, LXI Legislatura, “Exhorta el Pleno al Ejecutivo a remitir al Senado la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes”, boletín núm. 2309, 12 de enero de 2011.
- Castillo García, Gustavo, “El hampa es una ‘alternativa viable’, opina 60 por ciento de adolescentes de 13 estados”, en *La Jornada*, 7 de marzo de 2010, p. 8.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, “Jóvenes, sector privilegiado de victimización: CDHDF”, boletín núm. 072/2010, México, 23 de marzo de 2010.
- \_\_\_\_\_, Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos, “Dossier informativo: Niños y jóvenes, víctimas y/o sicarios del crimen organizado”, núm. 25.2, México, CDHDF, 25 de noviembre de 2010.
- Gil Olmos, José, “Los *ninis* mexicanos”, en *Proceso*, México, 3 de febrero de 2010, disponible en <[www.proceso.com.mx/rv/modHome/detalleExclusiva/76179](http://www.proceso.com.mx/rv/modHome/detalleExclusiva/76179)>, página consultada el 21 de octubre de 2010.
- Romero Sánchez, Gabriela, “En la ciudad, más de 100 mil jóvenes ni estudian ni trabajan”, en *La Jornada*, 14 de febrero de 2010, p. 30.
- Sierra, Arturo, “Fallan en evitar crimen juvenil”, en *Reforma*, 14 de septiembre de 2010, p. 6.
- Toribio, Laura, Claudia Solera y Leticia Robles, “En el narco, hasta 35 mil menores”, en *Excélsior*, 16 de noviembre de 2010, p. 18.



*Informe anual 2010, volumen II. Situación de los derechos humanos de las mujeres jóvenes en el Distrito Federal* se terminó de editar en marzo de 2011.

Para su composición se utilizaron los tipos  
Frutiger 45 Light 13/14 y 11/14,  
y Adobe Garamond 11/14.





[www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx)

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**

**Oficina sede**

Avenida Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla,  
del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F., tel.: 5229 5600